

OLETIN OFICIA A PROVINCIA DE

Teléfono

Imprime. - Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.

987 225 263.

Página web

Anual

Semestral

Trimestral

987 225 264.

www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es

Ejemplar ejercicio corriente

Ejemplar ejercicios anteriores

Martes, 9 de octubre de 2007

Núm. 195

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€) 130,00 70.20 36.70

0.65

0.90

ADVERTENCIAS

la-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



RI

	Santiagomillas	- 11
1	La Bañeza	12
	Cubillos del Sil	17
	Villamejii	19
	Santa maria del Paramo	19
		19
5	borrenes	19
6	Valverde Enrique	20
7	Corullón	20
. 7	IUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
7		
8	Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural	20
8		20
8		21
8	Oficina Territorial de Trabajo	22
9	Subdelegación del Gobierno en León	22
9	Jurado Provincial de Evoropiación Forreca	29
9	Delegación de Economía y Union de Co	27
g	Delegación de Economía y Hacienda en Leon	
0	Gerencia Territorial del Catastro	37
10	ADMINISTRACIÓN DE HISTICIA	
10		
10		27
	Numero uno de Leon	37
10		39
11	Número uno de Ponferrada	40
11	ANUNCIOS LIPCENTES	
	5 6 7 7 7 8 8 8 8 8 9 9 9 9 9 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	10 Número dos de León

Diputación de León

Villaobispo de Otero ...

ANUNCIOS

Resolución de la Excma. Diputación Provincial referente a la convocatoria para la provisión por concurso de méritos de Animadores Sociocomunitario cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 141, de 23 de julio de 2007.

De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos de animadores sociocomunitarios. Asimismo se hace pública la composición nominal de la Comisión de Valoración, así como el lugar, fecha y hora de la constitución de la Comisión.

LISTA DE ASPIRANTES

Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza.

Admitidos:

García González, Rita María

Puerta Villalba, Lucía

Excluidos:

Ninguno

Comisión de valoración:

Presidente:

-El Jefe del Servicio del Centro o dependencia correspondien

Titular: Doña Yolanda Martínez González.

Suplente: Doña Mª José Lescún Canuria.



Vocales:

-Tres funcionarios de carrera designados por la Presidencia de la Diputación:

Titular: Don Jesús Fernández Llanos.

Suplente: Don Luis Gonzalo González Fernández.

Titular: Don Jorge Nodal Puerta.

Suplente: Doña Irene García Díaz.

Titular: Don Francisco J. Rojo González.

Suplente: Don Jorge Santiago Menéndez.

Secretario:

Un Funcionario de carrera de la Diputación de León, nombrado por la Presidencia, quien actuará con voz y con voto:

Titular: Doña Isabel Fernández Pérez.

Suplente: Doña Beatriz Alonso Beltrán.

Se pone en conocimiento de los aspirantes, admitidos que la constitución de la Comisión de Valoración tendrá lugar el día 11 de octubre a las 10.00 horas en la Sala de Comisiones de la Diputación de León.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, a 3 de octubre de 2007.—La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo. 10226

* * *

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2007, acordó aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas a Proyectos de Investigación, con destino en la Universidad de León para el 2006/2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN 2006-2007

- l°.- Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación.- El objeto de la presente convocatoria es fomentar la investigación, mediante la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación de interés provincial, estableciéndose una reserva del 60% de las ayudas para proyectos correspondientes a Ciencias Experimentales y de la Salud y Enseñanzas Técnicas, y un 40% para los de contenido Social o Humanístico.
- 2º.- Dotación presupuestaria.- La cuantía global del crédito destinado a estas ayudas será de ciento noventa mil euros (190.000 €), con cargo a las partidas 600-422.31/481.02 y 600-422.31/481.02-06 del Presupuesto provincial aprobado para el año 2007.
- 3°.- Beneficiarios.- Podrán presentar solicitudes los Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad de León, profesores doctores funcionarios, profesores contratados doctores e investigadores contratados con dedicación exclusiva pertenecientes a cualquiera de los departamentos e Institutos de la Universidad de León.

En el equipo investigador podrán figurar investigadores ajenos a la Universidad de León, siempre y cuando quede debidamente justificada la necesidad o conveniencia de su incorporación y que no represente más del 50% de su participación.

4°.- Formalización de las solicitudes.- Las solicitudes serán presentadas por la Universidad de León, deberán contar con la firma de conformidad del Vicerrector de Investigación y deberán estar acompañadas del documento acreditativo del poder que éste ostente. En caso de que la Universidad de León presente más de una solicitud a esta convocatoria, dicho documento acreditativo se presentará en el plazo máximo previsto para la presentación de solicitudes junto con un escrito indicando todas las solicitudes presentadas, así como declaración responsable realizada ante autoridad administrativa o notario público, de no hallarse la entidad que representa en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial. El Vicerrectorado deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias recogidas en dicha declaración.

Las solicitudes, según modelo recogido como anexo a estas bases, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de León, se presentarán en el Registro General de León o Ponferrada, o por alguno de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención suscrita por el Director del Grupo de investigación o por el investigador responsable en la que se hará constar, junto con sus datos identificativos, el título del proyecto para el que solicita la ayuda, así como relación del personal investigador que interviene en el proyecto y la conformidad del interesado, acreditada con su firma, incluyendo el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación.
- Fotocopia compulsada del DNI de cada uno de los miembros del equipo de investigación.
- Currículum vitae del personal investigador que participará en el Proyecto.
- Declaración responsable del investigador principal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de seguridad social, y pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, en los términos señalados en el apartado anterior.
- Memoria del proyecto de investigación a realizar, que constará, al menos, de los siguientes apartados:

. Objeto que se persigue y antecedentes, incluyendo fuentes bibliográficas, estadísticas, documentales, etc.

- . Oportunidad o conveniencia de la investigación.
- . Fases en las que se estructurará la misma.

.Actividades a desarrollar.

- . Relación de personal, material y equipos con los que se cuenta.
- Presupuesto global de ejecución del proyecto. En el mismo se especificarán, con carácter orientativo:
- . La cuantía de los gastos a realizar, los cuales se desgregarán, a un nivel lógico, según los apartados siguientes:
 - * Personal (exclusivamente remuneración de becarios).
- * Gastos de manutención y alojamiento y gastos de locomoción directamente relacionados con la ejecución del proyecto.
 - * Adquisición de material no inventariable.
- *Adquisición de servicios que, por su especificidad, no estén al alcance del equipo solicitante.
 - * Se admitirá hasta un 15% en concepto de gastos generales.
- * Con carácter general no se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o exento de la declaración de dicho impuesto.

. Los ingresos a percibir, de cualquier naturaleza, incluida la ayuda solicitada a la Diputación Provincial.

. Plazo de realización propuesto. En caso de que dicho plazo tenga carácter plurianual, el máximo de duración se limita a tres años.

La firma del Vicerrector de Investigación de la Universidad de León en la solicitud supone el compromiso de la entidad de apoyar la correcta realización del proyecto en el supuesto de que la ayuda solicitada se concediera, así como de haber realizado la comprobación de los datos aportados en la misma.

5°.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.- Esta convocatoria permanecerá abierta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo de presentación de solicitudes concluyera en festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

- 6° .- Evaluación y resolución.
- 6.1.- La propuesta de concesión será realizada por el órgano colegiado designado al efecto cuya composición será la prevista en el artículo 9.A.2 de la Ordenanza General de Subvenciones que a continuación se detalla, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado segundo de esta base, formulándose al órgano concedente a través del órgano instructor:
 - . Presidente:
 - El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

.Vocales:

- El Diputado Delegado del Servicio.
- Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.
 - El Jefe de la Oficina o responsable del Centro Gestor del Gasto. .Secretario:
 - El Secretario General o funcionario en quien delegue.

El órgano colegiado podrá recabar los asesoramientos internos y externos que estime convenientes, en particular de la Comisión Mixta integrada por representantes de la Universidad de León y la Diputación Provincial de León.

- 6.2.- Las propuestas se evaluarán con arreglo a los siguientes criterios:
- a) Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta, hasta 20 puntos.
- b) Oportunidad y probabilidad de que los resultados de la actividad produzcan beneficios socioeconómicos para la Provincia de León, hasta 16 puntos.
- c) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen, hasta 12 puntos.
- d) Participación del grupo solicitante en proyectos de investigación propios de otras Administraciones de nivel superior, hasta 8 puntos.
- e) Oportunidad científica, técnica o económica de la propuesta presentada, hasta 4 puntos.
- f) Composición del grupo de investigación, con especial atención a los grupos dirigidos y formados por investigadores noveles, hasta 4 puntos.
- 6.3.- En el proceso de evaluación se podrá sugerir a los solicitantes modificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido de sus propuestas.
- 6.4.- La cuantía de las ayudas se determinará, en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos, en función de los objetivos planteados y de la evaluación de las mismas. Los presupuestos de los proyectos no podrán contemplar retribuciones de personal vinculado estatutaria o contractualmente a la Universidad de León.
- 6.5.- Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado sin que, en ningún caso, superen el coste real de la actividad.
- 6.6.- La concesión o denegación de las solicitudes se acordará por el órgano competente de la Excma. Diputación Provincial de León.

En los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 27 de la LGS, salvo la de las bases reguladoras, podrá admitirse la reformulación de solicitudes siempre y cuando no se haya dictado propuesta definitiva de resolución.

7º.- Resolución y notificación.- En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, distribuido por anualidades, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución que se adopte será notificada individualmente a los interesados, así como al Vicerrectorado de Investigación por el procedimiento previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, la resolución se hará pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro del mes siguiente al del trimestre natural en que se resuelva la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8°.- Recursos.- Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, que es definitivo y agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso el plazo a partir del día siguiente al de su publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

9°.- Aceptación.

9.1. La aceptación por parte de los adjudicatarios de las ayudas concedidas implicará asimismo la de cuantas obligaciones se deriven de la presente convocatoria y deberá realizarse por escrito en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la resolución por la que se concede la ayuda.

Con carácter general, el beneficiario de la ayuda asumirá las siguientes obligaciones:

- Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Adoptar las medidas de difusión en los términos establecidos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (RGS) aprobado por Real Decreto 887/2006, de 1 de julio, que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa. A tal efecto, con carácter general, toda medida de divulgación del trabajo subvencionado, tanto oral como escrita, deberá mencionar inexcusablemente a la Diputación de León como entidad financiadora.
 - Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- Comunicar incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozcan, la obtención de otros ingresos y subvenciones.
- 9.2. La fecha de aceptación de la ayuda servirá como referencia para el cómputo de todos los plazos que puedan afectar a la ejecución del proyecto, en particular, para la presentación de la memoria final y de la cuenta justificativa, comenzando a computar a partir del primer día hábil siguiente a la presentación del documento de aceptación, en el que deberá figurar el Visto Bueno del Vicerrector de Investigación, en el Registro General de la Diputación Provincial.

10°.- Seguimiento.

- 10.1.- El órgano competente de la Excma. Diputación Provincial de León realizará el seguimiento de los proyectos de investigación, pudiendo designar los órganos o comisiones que estime oportuno para realizarlo, utilizando, entre otros, los siguientes criterios:
- a) Adecuación de los resultados a los objetivos marcados por la Corporación Provincial.
 - b) Grado de consecución de los objetivos.

Para la realización del mencionado seguimiento se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas, que deberán ser debidamente justificados mediante un informe anual, que habrá de ser presentado por el responsable

del equipo de investigación en el que deberá acreditarse que el proyecto de investigación continúa desarrollándose satisfactoriamente.

- 10.2.- La Corporación Provincial podrá recabar, si lo estima conveniente, la presentación de la información complementaria que considere oportuna.
- 10.3.- Si, como resultado del seguimiento, se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos o la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación, podrá interrumpirse la financiación, así como proponer las acciones legales que procedan.
- 10.4.- Del resultado del seguimiento se informará al investigador responsable de la ayuda.

11° .- Pago.

El importe de las ayudas será librado a la Universidad de León, la cual efectuará el ingreso individualizado a cada uno de lo beneficiarios. Asimismo, corresponde a la Universidad de León gestionar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad en cada caso indicada, debiendo diligenciar las facturas originales, haciendo constar la subvención recibida de la Diputación Provincial de León.

El importe de las ayudas será librado por anticipado en el momento de la concesión por importe equivalente de la primera anualidad de la ayuda, abonándose el resto de las cantidades para cada anualidad, previa justificación de las cantidades anticipadas, conforme a los criterios establecidos en la base 12. Cuando los proyectos de investigación tengan una duración no superior a un año, se anticipará junto con la concesión el 100% de la ayuda.

No podrá realizarse el pago anticipado, en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial. La acreditación de estas obligaciones deberá realizarse mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

12°.- Justificación.-

Los resultados de la investigación se reflejarán en una memoria final, redactada en lengua castellana, de la que se entregarán dos ejemplares a la Excma. Diputación Provincial de León dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proyecto, incluyendo original o copia de todas las publicaciones a que haya dado lugar el proyecto de investigación. Dicho plazo se computará conforme a las normas generales establecidas en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, señalándose como inicial del cómputo el primer día hábil siguiente a la aceptación de la ayuda.

La Universidad de León, como entidad receptora de las ayudas, justificará la inversión de las cantidades anticipadas en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del proyecto, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el IVA, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia, que deberá estár transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un ...%" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo), por el importe de la subvención concedida.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Documentos acreditativos del pago o certificación administrativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a su finalidad, en la que deberá venir detallado el NIF o CIF del acreedor, nº de documento, fecha y medio de pago.

 Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de difusión establecida en el apartado 9.1 y 15 párrafo segundo de las presentes bases.

En caso de que el proyecto de investigación haya de desarrollarse en varias anualidades, la documentación justificativa a la que se refiere el apartado anterior se presentará en plazo de un mes a contar desde la finalización de la anualidad correspondiente, junto con una memoria anual del investigador. El importe a justificar en cada anualidad será el correspondiente al gasto efectivamente ejecutado en dicho período, si bien solamente una vez justificada la cantidad anticipada podrá procederse al anticipo de la siguiente anualidad, minorándose este último proporcionalmente a la cuantía no justificada.

En todo caso al concluir la última anualidad deberá quedar acreditada en el expediente la justificación del gasto por el total del importe concedido, procediendo el abono de las cuantías justificadas y no anticipadas (salvo que se hubiere anticipado el 100%), o en caso contrario, la revocación de la ayuda por el montante no justificado y el reintegro de la cuantía correspondiente.

La documentación justificativa, una vez fiscalizada por Intervención, será sometida, junto con la memoria anual o final, al informe de la Comisión Mixta constituida al efecto, en el que se valorarán los apartados a) y b) de la Base 13 y se informará sobre la adecuación de los gastos presentados al proyecto subvencionado.

Si restaren cantidades pendientes de abono, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial. La acreditación de estas obligaciones deberá realizarse mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

13°- Incumplimientos.- Transcurrido el plazo de justificación sin haber presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días, recordándole además la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 31.1 del Reglamento General de Subvenciones, advirtiéndole de las consecuencias de su incumplimiento.

No obstante, la presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la estipulación duodécima dará lugar automáticamente a un reintegro del 20% de la subvención concedida. Igualmente la acreditación de la obligación de publicitar la subvención concedida, fuera del plazo exigido, dará lugar a un reintegro del 10% de la subvención.

Serán causa del reintegro total de la subvención, además de la falta de presentación de la documentación justificativa, la presentación fuera del plazo establecido en el requerimiento a que hacen referencia los artículos 31.3 y 70.3 del RGS.

Si la justificación ha sido presentada en plazo y contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección; dicho plazo se elevará a quince días si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS.

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la base 12, dará lugar:

- a) Al reintegro parcial del 20% de la subvención concedida, si la justificación se produce fuera del plazo establecido y al reintegro de las cantidades percibidas.
- b) A la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.c) del citado texto legal; si no se justifica en el plazo adicional de cinco días naturales, a contar desde la notificación del requerimiento efectuado.

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14°.- Reintegro.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la misma, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.c) del citado texto legal, si no se justifica en el plazo adicional de diez días naturales, a contar desde la notificación del requerimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Pleno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el título XI de la Ley 30/1992, con las especialidades previstas en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento parcial el reintegro se realizará por el importe no justificado en los términos de la base 12.

15°.- Publicidad.- Los resultados de los trabajos correspondientes a proyectos subvencionados quedarán a disposición de la Diputación de León para su uso y posible publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Todas las publicaciones a que pueda dar lugar la realización del Proyecto de investigación, mencionarán inexcusablemente a la Excma. Diputación Provincial de León como entidad financiadora.

I 6°.- Altas en el equipo investigador.- Podrán incorporarse nuevos miembros al grupo investigador que figure en la solicitud. No obstante, se requerirá la previa autorización de la incorporación por parte de la Excma. Diputación de León, que habrá de ser notificada en el momento en que ésta se produzca, a cuyo efecto se presentará por el investigador principal solicitud motivada de incorporación de nuevo miembro que incluirá la firma de conformidad de este último, y se acompañará de currículum vitae y fotocopia del DNI. La aceptación se comunicará al Vicerrectorado de Investigación.

17°.- Renuncia.- En el supuesto de renuncia del beneficiario antes de la finalización del período de disfrute de la misma, éste deberá remitir, para que sea aceptada la renuncia, el trabajo realizado hasta el momento y declaración jurada tanto del investigador principal, en la que se comprometa a la no utilización del trabajo realizado en otros estudios o proyectos que puedan ser financiados por parte de otra entidad o particular.

La solicitud de renuncia, acompañada de un informe del investigador principal valorando el trabajo realizado hasta el momento, si se han conseguido los objetivos y finalidades de la convocatoria y si tiene trascendencia o validez intelectual, será sometida a la Comisión Mixta, la cual, a la vista de las circunstancias concurrentes, propondrá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes (caso de existir éstos) y justificando la razón por la cual debe mantenerse el abono sin haber realizado la totalidad del trabajo, debiendo la motivación estar relacionada con la validez del trabajo realizado y no finalizado

y el objeto de la convocatoria. Estos informes técnicos han de ser imprescindibles para la toma de decisiones por parte de la Diputación.

Del mismo modo, el acuerdo de la Comisión Mixta sobre la aceptación o no de la renuncia deberá estar motivado en relación con la convocatoria.

18°.- Disposición final.- Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León. No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer".

León, 26 de septiembre de 2007.—La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2006/2007

INVESTIGADOR PRINCIPAL: NOMBRE	INVESTIGADOR PRINCIPAL NOMBRE V AFELLIDOR		NIF	NIF	
TITULACIÓN ACADEMICA	VLACIÓN ACADÉMICA		CATEGORÍA	CATEGURÍA	
TIPLO DE PROYECTO					
	DURACION		№ DE INVESTIGAD	UNES	
2 DATOS DE LA INSTITUCION. ORGANISMO					
CENTROFACULTADESCUELA O INSTI	TUTO				
DIRECTION POSTAL.		TELEPONO			
LOCALIDAD	ALIDAD CODRO PUSTAL		AL.		
3. RELACIÓN DE INVESTIGADORES O INVESTIGADOR PRINCIPAL, NOMERE O	DE INTERVIENEN EN EL P APELLIDOS	ROYECTO.	NIE		
TITULACTON ACADEMICA			CATEGORÍA	GRADO	
CENTRO DE DIABAJO			FIRMA DE CONETRO	MIDAD	
		- *			
OTROS INVESTIGADORES NOMBRE Y	APELLIDOS		NIF.		
TITULACIÓN ACADÉMICA			CATEGORÍA	GRAIN	
CENTRO DE TRABAJO			FIRMA DE CUNFOR	MIDAD	
- Curriculous vilar dil pers - Dedirando responsabile de seguridad social, y pecunia o nalara publico - Memoria del Proyecto de - Objeto que se persigia - Oportunidad o conver Relación de personal Presupuesto global de eje - La calardia de los gasal - Personal Rigidan - Canadria de los gasal - Personal Rigidan - Cadado de mana Proyecto. - Adquisición de se - Adquisición de se - Se admisir hasta - Con carácter gre beneficación acrec impuesto - Los ingresos a percibi.	In DNI de cada um o de los misona investigador que partici; del investigador principal de investigador principal de investigación a realizar, que y antecedentes, inchisyent enercia de la nievestigación. Firmaterial y equipos con los y excución del proyecto. En el in os a realizar, los cusides se determinados entre enumeración de beferición y adipamiento y participado de la consensación de la consensación de la consensación de propertición de periodición y adipamiento y participado de la consensación de	eienbros del equipo i para en el Proyecto hallistre al corriente a Diputación Provino la Diputación Provino constaria, al menos o fuentes bibliografia ases en las que se « que se cuenta, nismo se especifica estagregarán, si un recarios) estagregarán, si un tecarios sobre de locomoción dad, no estén al alci, tos siperecionables to subvencionable diministrativa, no e- nochida la synda solicia la porta por para la propia.	en el cumplimiento de sus oscial de León, otorgada ante es cial de León, otorgada ante es de los siguentes apartadosos ace, estadisticas, documentante estructurará la misma. Activida invivel lógico, según los apartas n directamente relacionados ance del equipo solicitante. el Impuesto sobre el Valor satro obligado o exento de la sistra obligado o exento de la latidada a la Diputación Provinci.	ies, etc. ades a desarrollar. dos siguientes: con la ejecución del Añadido, salvo que el declaración de dicho	
	ropuesto. (El máximo de dur Lugar, fecha y firm	na del Investiga	dor Principal.		
ILMA, SRA, PRESIDENTA	DE LA EXCMA. I	DIPUTACIÓN	PROVINCIAL DE	LEON.	

Administración Local

9993

Ayuntamientos

LEÓN

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), correspondiente al periodo impositivo 2007, que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de septiembre de 2007, fue aprobado el Padrón Municipal del citado Impuesto.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de las Ordenanzas Municipales, se notifican colectivamente las liquidaciones correspondientes, mediante inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (BOP).

- a) Recursos: Contra el anterior acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses a que se refiere el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 y que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación por silencio administrativo. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime procedente.
- b) Periodo voluntario de pago: Del 6 de octubre al 5 de diciembre, ambos inclusive.
- c) Modalidad de cobro: El pago deberá hacerse efectivo presentando los ejemplares del recibo "para el contribuyente" y para la entidad colaboradora" que se remiten por correo al domicilio, que conste a los efectos, de los contribuyentes y en cualquiera de las entidades colaboradoras que, a continuación, se indican:
 - -Caja España.
 - -Banco Santander Central Hispano.
 - -BBVA.-Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
 - -Caixa Galicia.-Caja de Ahorros de Galicia.
 - -Banco Popular Español.
 - -Banco de Castilla.
 - -Banesto.-Banco Español de Crédito.
 - -Banco Herrero-Banco Sabadell.
 - -Banco Pastor.
 - -Caja Duero.
 - -Caja Madrid.
 - -Caja Rural del Duero.
 - -lbercaja.
 - -Caixa Catalunya.-Caixa Destalvis de Catalunya.
 - -Barclays Bank-Banco Zaragozano.
 - -Caja de Ahorros Municipal de Burgos.
 - -Caja Vital de Vitoria y Álava.
 - -Caja Rural de Zamora.
 - -Caja Círculo.

Si el documento de ingreso no fuera recibido por el contribuyente, o recibido se hubiere extraviado, deberá personarse en la Recaudación Municipal, calle Ordoño II n.º 10 1ª planta, en horario de 9.00 a 14.00 horas y de lunes a viernes, que extenderá el duplicado correspondiente.

Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda, se exigirá su importe por la vía de apremio, con los recargos del periodo ejecutivo que procedan, intereses de demora y costas que procedan.

León, 25 de septiembre de 2007.-El Alcalde-Presidente, P.D. Ibán García del Blanco.

10251

52,80 euros

PONFERRADA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación de "Redacción del

proyecto básico y de ejecución, dirección y realización de las obras de construcción de un edificio destinado a parque de bomberos", el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- I .- Entidad Adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Ponferrada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.
 - 2.- Objeto del contrato y duración del mismo
- a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección y realización de las obras de construcción de un edificio destinado a parque de bomberos.
 - b) Lugar de Ejecución: Municipio de Ponferrada.
 - c) Plazo de Ejecución: 19 meses.
 - 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato, financiación:

El presupuesto asciende a la cantidad de: (2.800.000 euros) dos millones ochocientos mil euros.

Financiación:

Año 2008: 1.400.000 euros.

Año 2009: 1.400.000 euros.

- 5.- Garantías
- a) Provisional: (56.000 €) cincuenta y seis mil euros.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato
- 6.- Obtención de información y documentación:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.
- c) Localidad y código postal: Ponferrada (León) 24400.
- d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987 446 646; 987 446 678.
- e) Fax.: 987 446 630.
- f) Fecha límite de obtención de documentación en información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.
 - 7.- Clasificación.

Grupo: C Edificaciones

Subgrupo: 2 de hormigón armado

Categoría: C anualidad media que exceda de 120.00 euros y 360.000 euros, y

Grupo: C edificaciones.

Subgrupo: 4 albañilería, revocos y revestidos.

Categoría: d anualidad media entre 360.000 € y 840.000 €.

Grupo: C edificaciones.

Subgrupo: 3 estructuras metálicas.

Categoría: c anualidad media entre 120.000 € y 360.000 €.

Grupo: C edificaciones.

Subgrupo: 6 pavimentos, solados y alicatados.

Categoría: c anualidad media entre 120.000 € y 360.000 €.

8.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica:

Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 9.- Presentación de las ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anun-

cio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1 er día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de Presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9.00 horas a 14.00 horas, todos los días excepto sábados.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.
- 10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12:30 en el Salón de Sesiones de La Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada, (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1er día hábil siguiente).
 - 11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 3 de octubre 2007.- El Concejal Delegado R. Interior, Celestino Morán Arias.

10222

72,00 euros

SABERO

Por acuerdo del Pleno, de fecha 27 de septiembre de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de obras de "Ampliación de suelo industrial en Sabero" por procedimiento abierto mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra de "Ampliación de suelo industrial en Sabero" por procedimiento abierto mediante concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA con una antelación mínima de veintiséis días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

- I. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sabero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Sabero.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Ejecución de las Obras de "Ampliación de suelo industrial en Sabero".
 - b) Lugar de ejecución: Municipio de Sabero
- d) Plazo de ejecución (meses): 8 meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no tuviese reservas o, en caso contrario, al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación. Importe total: 275.000,00 €. (IVA incluido).
 - 5. Garantía provisional. 5.500,00 €.
 - 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Sabero.
 - b) Domicilio: Avda. Diez de Enero, nº 4.
 - c) Localidad y código postal: 24810 Sabero.
 - d) Teléfono: 987 703 122.
 - e) Telefax: 987 703 123.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso:
 - Grupo C), subgrupo 4, categoría c).
 - Grupo E), subgrupo I, categoría c).
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: A las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de la última publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo finalizara en día inhábil, sábado o 24 o 31 de diciembre, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sabero.
 - 9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Sabero, a las 13.00 horas del día hábil siguiente, salvo que coincida en sábado, al que termine el plazo de presentación de proposiciones y el acto será público.
- 10. Otras informaciones. Ver cláusulas administrativas particulares. Consultar en: www.municipios-jcyl.com
 - 11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

Sabero, 27 de agosto de 2007.–El Alcalde, José Carlos de Marco

10091

13.00 euros

BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se encuentra en tramitación "Expediente de permuta de bienes y derechos de propiedad municipal con bienes propiedad de la entidad Urber Urbalia S.L".

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentación de alegaciones o reclamaciones, quedando de manifiesto en la Secretaría municipal sita en la primera planta del Ayuntamiento.

Bembibre, 2 de octubre de 2007.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

10192

52,20 euros

+ + +

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2007 aprobó "La enajenación directa a Pibasa, Promoción Industrial del Bierzo Alto SA, de once parcelas de uso industrial, resultantes del Plan Parcial PI-3, Parque Industrial Bierzo Alto".

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a cuyo efecto queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante dicho plazo y horas de 9.00 a 14.00 para examen y presentación, en su caso, de alegaciones por los interesados, transcurridos los cuales sin haberse presentado quedará elevado a definitivo.

Bembibre, I de octubre de 207.-El Alcalde, jesús Estaban González. 10198 6,00 euros

SOTO DE LAVEGA

No habiendo sido formulada reclamación o alegación alguna en relación al expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto municipal en vigor, cuya aprobación inicial fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 158, de fecha 16 de agosto de 2007, ha sido elevada a definitiva, con el siguiente resumen a nivel de capítulos :

Partida	Denominación	Importe
4.622.01	. Consultorios locales	44.134,17
	Total	44.134,17

Financiacion:

* Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería derivado de la liquidación presupuestaria del ejercicio de 2006 11.340,25 €

* Mediante compromisos de ingresos generados por subvenciones Consultorios Locales 2007-2009:

Junta de Castilla y León: 22.850,70 €
Diputación Provincial: 9.943,22 €.

Total 44.134,17 €

Modificación de la base de ejecución nº 21 del Presupuesto Municipal:

Su apartado 2º quedará redactado en los siguientes términos:

"2.- Indemnizaciones por asistencia efectiva de los miembros de la Corporación a sesiones de los órganos colegiados:

A) Asistencia a Plenos y Juntas de Gobierno Local:

Presidente: 100,00 €

Sres. Concejales: 80,00 €.

B) Asistencia a sesiones de las Comisiones Informativas: 24,00 €" Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdic-

Soto de la Vega, a 27 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Bernardo Martínez Sevilla.

VILLABLINO

Don Juan Pascual Sansano, actuando en nombre y representación de la mercantil Grupo El Árbol Distribución y Supermercados SA, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de "Ampliación de supermercado", que será emplazada en la Avda. de la Constitución, n° 13-B°, de Villablino, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que, por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 3 de octubre de 2007.—La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

* * *

Don Mª Ángeles Riveiro Arias, actuando en su propio nombre y derecho, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de "Local de servicios financieros auxiliares y de servicios", que será emplazada en la Ctra. Degaña, s/n, de Caboalles de Abajo, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que, por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 3 de octubre de 2007.—La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

* * *

Don Juan Pablo Encinas San Martín, actuando en su propio nombre y derecho, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de "Farmacia", que será emplazada en la c/ La Brañina, n° 22-B°, de Villablino, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se

somete a información pública el expediente, a fin de que, por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 3 de octubre de 2007.—La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

10199

42,00 euros

* * *

Con fecha I de octubre de 2007 la Alcaldía dicta Decreto delegando en la Primer Teniente de Alcalde doña Hermelinda Rodríguez González el ejercicio de las atribuciones propias de la Alcaldía, a fin de que le sustituya en aquellas funciones que sean delegables según la legislación aplicable, durante el día 2 de octubre de 2007.

Villablino, I de octubre de 2007.-La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas. 10209

GORDONCILLO

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2007 se acordó la aprobación inicial de la modificación puntual número 2 de las Normas Urbanísticas Municipales, quedando expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, al objeto de que el expediente pueda ser examinado y se presenten las alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos estiman oportunos aportar.

Gordoncillo, I de octubre de 2007.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

10200

2.40 euros

FABERO

ANUNCIO

- 1) Entidad adjudicadora.
- Organismo: Ayuntamiento de Fabero (León).
- 2) Objeto del contrato:
- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Renovación de Abastecimiento y Saneamiento Calle Viña Silva en la localidad de Fabero
- Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. I 64, de 24 de agosto de 2007.
 - 3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma de Adjudicación: Concurso.
 - 4) Presupuesto base de licitación: 70.000,00 €, IVA incluido.
 - 5) Adjudicación.
 - Fecha: 20 de septiembre de 2007.
 - Contratista: E.C.K. Bierzo SA
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de la Adjudicación: 69.500,00 €.

Fabero, 26 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

10205

4,80 euros

CAMPAZAS

Por don Leoneio Jáñez Fernández se ha presentado solicitud de licencias para "Construcción de cobertizo para albergue de maquinaria agrícola", con emplazamiento en la parcela número 20 del polígono 7 del término municipal de Campazas.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley I I/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales por término de 20 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas que pudieran resultar afectadas de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Campazas, 26 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Vitalino Cartujo Serrano.

10176

13,60 euros

* * *

Por doña Henar Martínez Ferreras se ha presentado solicitud de licencias para "Construcción de Explotación de ganado caprino de leche" con emplazamiento en la parcela número 52 del polígono 7 - nuevo regadío polígono 40, parcela número 5- del término municipal de Campazas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público por término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que las personas que pudieran resultar afectadas de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Campazas, 26 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Vitalino Cartujo Serrano.

10177

13.60 euros

SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

Aprobadas inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2007, de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154.3 y 155.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio. ya sea en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León, o el diario "El Mundo-La Crónica de León".

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Asimismo se significa que de conformidad con el artículo 53 de la citada Ley de Urbanismo, queda suspendido el otorgamiento de licencias urbanísticas, en la totalidad del término municipal. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen urbanístico vigente siempre que se respeten las determinaciones del nuevo Planeamiento.

San Cristóbal de la Polantera, 27 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Miguel Martínez Fuertes.

10194

5,00 euros

VALENCIA DE DON JUAN

Aprobado inicialmente, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2007, el estudio de detalle correspondiente al solar situado en la Avda. Luis Alonso c/v.a c/ Ciudad de Avilés, en Valencia de Don Juan (León), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y 154 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se someté a información pública por plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio. El plazo se contará a partir del día siguiente de la publicación del úl-

timo de los anuncios preceptivos que establece el precitado art. 154 del decreto 22/2004: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Valencia de Don Juan, I de octubre de 2007.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

10201

3.60 euros

CACABELOS

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Cacabelos
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2/RE/2007
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción centro asistencial y cultural de Quilós, 3ª fase.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 4 de septiembre de 2007.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 300.000 euros.
- 5. Adjudicación. a) Fecha: 28 de septiembre de 2007. b) Contratista: Cordyman SL. c) Nacionalidad: Española. d) Importe de adjudicación: 298.878,52 euros.

Cacabelos, 2 de octubre de 2007.—El Alcalde, José Manuel Sánchez García.

10208

8,80 euros

VILLASABARIEGO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha de hoy se ha aprobado el proyecto técnico de las obras de Vial de Peregrinos del Camino de Santiago en Villarente, visado el 25-09-07 redactado por el Ingeniero D. Javier García Anguera y con un presupuesto base de la licitación de 35.000,00 €.

Se expone al público durante 20 días a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

También se invita a los contratistas interesados a que analicen el Proyecto y el pliego de condiciones o cláusulas económico administrativas y formulen la oferta correspondiente en el plazo de cinco días a contar desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villasabariego, 26 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Jesús García Aller.

10210

3,40 euros

GRADEFES

Finalizando próximamente el mandato de Juez de Paz sustituto de este Municipio una vez transcurridos los cuatro años de sus nombramiento y al efecto de proceder a su renovación, se pone en conocimiento de cuantas personas puedan estar interesadas, que en el plazo de 20 días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueden presentar su solicitud en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento.

Los interesados deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 5/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y no estar incursos en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales en los artículos 303 y 389 de la referida Ley.

Junto con la solicitud, deberán de acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.

Gradefes, 26 de septiembre de 2007.—La Alcaldesa, Ana Isabel Ferreras Diez.

10211

5.00 euros

LAVECILLA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente numero 1/2007 de modificacion de creditos dentro del Presupuesto Municipal de 2007, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 31 de agosto de 2007 y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 177 de fecha 12 de septiembre de 2007, esta Alcaldía ha constatado que dicha aprobación inicial ha quedado elevada a definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la aprobación definitiva del expediente número 1/2007 de modificación de créditos dentro del Presupuesto Municipal de 2007, resumido al nivel de capítulos:

Capítulo	Consignación inicial	Aumentos	Consignación final
F	43.565,56 €	24.355,01 €	69.418,89 €
11	132.494,17€	4.000,00 €	134.552,00 €
111	4.552,72 €		4.552,72 €
IV	2.604,05 €		1.804,05 €
VI	68.020,67 €	18.158,02 €	47.353,37 €
VII	48.000,00€		26.974,79 €
IX	10.800,00 €		10.800,00€
Total	310.037,17 €	46.513,03 €	295.455,82 €

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Descripción	Importe
Con cargo al remanente líquido de tesorería	8.565,99 €
Con cargo a nuevos ingresos	37.947,04 €

Total expediente 46.513,03 €

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La Vecilla de Curueño, 1 de octubre de 2007.—La Alcaldesa, Manuela García Robles.

VALDERAS

El Pleno del Ayuntamiento de Valderas, en su sesión del día 20 de septiembre de 2007, acordó, provisionalmente, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

I.-N° 9.-Reguladora del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

2.-N° 12.-Reguladora del mercadillo tradicional de Valderas.

3.-N° 13.-Reguladora de la tasa por tránsito de ganado sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.

4.-N° 14.-Reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y elementos análogos con finalidad lucrativa.

5.-N° 16.-Reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías.

6.-N° 18.-Reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.

7.-N° 20.-Reguladora de la tasa por otorgamiento de la licencia para la tenencia de perros comunes y de perros y otros animales potencialmente peligrosos.

8.-N° 21.-Reguladora de la prestación de servicios con utilización de cualquier maquinaria, elemento o aparato propiedad del ayuntamiento o la utilización de dichos elementos por los particulares.

9.-N° 24.-Reguladora de la tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local.

 $10.-N^{\circ}$ 25.-Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se abre periodo de información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar los expedientes de su razón y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado alegaciones, se elevará a definitivo el acuerdo provisional.

Valderas, 25 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Eloy José Rubio de Lamo.

10095 8,20 euros

VILLAGATÓN-BRAÑUELAS

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para parque eólico San Feliz, en monte de utilidad pública número 66, en Los Barrios de Nistoso, calificado como suelo rústico común.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio én el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Brañuelas, 26 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

10099 3,80 euros

VILLADEMOR DE LA VEGA

Por doña Áurea Martínez Cando se solicitó al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2006, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas, licencia para la legalización de explotación ganadera de bóvidos, de aptitud productiva cebo, en parcela 5131 a) y b) del polígono 210 de Villademor de la Vega, habiendo sido anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 175, de 10 de septiembre de 2007.

Advertido error en la solicitud, al figura el polígono 210, cuando en realidad es el polígono 211, por medio del presente se publica la oportuna rectificación, por lo que se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quien se considere afectado por dicha actividad pueda hacer las observaciones pertinentes.

Villademor de la Vega, 27 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Carlos E. Ibarrola Dueñas.

10101

4,00 curos

SOTOYAMÍO

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de 17 de agosto de 2007 el expediente numero 1/2007 de modificación de gastos por suplementos de crédito dentro del Presupuesto Municipal de 2007, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, de conformidad con el acuerdo plenario antes citado y lo señalado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, se considera definitivamente aprobado, dándose publicidad al mismo de conformidad con las disposiciones legales citadas, con el siguiente resumen al nivel de capítulos:

Capítulo	Consignación inicial	Aumentos	Consignación final
1	127.649,65 €	36.039,44 €	163.689,09 €
11	135.352,79 €	18.488,65 €	153.841,44 €
III	1.687,44 €	*	1.687,44 €
VI	232.298,71 €	93.310,94 €	325.609,65 €
VII	39.255,83 €	22.486,08 €	61.741,91 €
IX	1.140,00 €		1.140,00 €
Totales	537.384,42 €	170.325,11 €	707.709,53 €
			4

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Descripción	Importe
Con cargo remanente tesorería 2006	54.261,69 €
Con cargo a nuevos ingresos:	116.063,42 €
Total financiación	170 325 11 €

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente

Soto y Amío, I de octubre de 2007.–El Alcalde, Miguel Ángel González Robla.

SAN ADRIÁN DEL VALLE

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2007, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la realización de la obra de "Renovación de la red de saneamiento de la c/ José Antonio Cabañeros de San Adrián del Valle" (obra n° 86 del F.C.L. para 2006), y aprobó inicialmente la correspondiente ordenanza reguladora para el tributo concreto.

Coste de la obra.- El coste previsto de la obra es de 33.600,62 euros, del que deduciendo 21.972,95 euros de subvención resulta un importe de 11.627,67 euros a soportar por el Municipio. Dicho importe tiene carácter de mera previsión por lo que si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

Base imponible y liquidable,- La constituye el resultado de aplicar el 81,54 por 100 al importe de las obras a soportar por el municipio.

Módulos de reparto.-Se establece como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

El expediente completo y ordenanza reguladora, permanecerán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar-los y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Durante el mismo período, los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones, este acuerdo, la ordenanza reguladora y la relación de sujetos pasivos con las cuotas individuales resultantes, se considerarán definitivamente aprobados.

San Adrián del Valle, 28 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Ramón Fernández Prada.

10094

6,80 euros

NOCEDA

Por la Comisión Especial de Cuentas en sesión válidamente celebrada el día 27 de septiembre de 2007 se ha dictaminado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2006.

La citada Cuenta juntamente con su dictamen se somete a información pública por plazo de quince días hábiles y ocho más contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales donde podrá ser examinada en horario de 9.00 a 14.00 horas y de lunes a viernes, pudiendo en el indicado plazo, interponer cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Noceda del Bierzo, 27 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Emilio Arias Barredo. 10103

VILLAOBISPO DE OTERO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el dia 27 de septiembre de 2007 el proyecto de la obra "Acondicionamiento del camino vecinal Carneros - Villamejil 2 fase", redactado por el Ingeniero de Caminos doña Susana Alonso Santamaría y cuyo importe asciende a 300.000,00 euros se expone al público por espacio de 15 dias a efectos de examen y reclamaciones.

Villaobispo de Otero, 28 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo.

10096

2,20 euros

SANTIAGOMILLAS

Se comunica, en relación con los recibos del impuesto sobre actividades económicas correspondientes a 2007, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso:

Del 17 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2007 (resolución de 27 de junio de 2007 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago:

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades,

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es en la opción Oficina Virtual-Pago de Impuestos.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo eje-

cutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General tributaria.

Diligencia para hacer constar que el presente edicto ha permanecido públicamente expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde el día 26 de julio de 2007 (fecha de su recepción), hasta el día 1 de septiembre de 2007 (fecha tope para su pública exposición.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde en Santiago Millas, 20 de septiembre de 2007.

El Secretario, Julio J. Pedreira García.-V°B° el Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

10098

8.00 euros

LA BAÑEZA

Convocatoria y bases generales y específicas que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de La Bañeza, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2007

Resolución de Alcaldía de 21 de septiembre de 2007, por la que se aprueban las bases generales y específicas que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2007.

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZAS DE AGENTE DE LA POLÍCIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2007

Base primera.- Objeto y calendario de la convocatoria. Legislación aplicable.

Es objeto de la convocatoria la provisión de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de La Bañeza, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Policía Local, encuadradas en el grupo nivel C1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Nivel de complemento de destino 18, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y figuren en la relación de puestos de trabajo.

El desempeño de esta plaza será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes.

La plaza se encuentra vacante e incluida en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento, así como en la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. Podrá ampliarse el número de plaza de la convocatoria con las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Policía Local hasta el momento de finalización de la fase de oposición.

La plaza se cubrirá por el procedimiento de oposición libre.

El procedimiento selectivo (oposición) deberá resolverse en el plazo que no podrá exceder de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 9/2003 de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León y en el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la

Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (aquellas legislación declarada vigente por la Ley 7/2007), Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Base segunda.- Requisitos de los aspirantes.

- I.- Para tomar parte será necesario reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y tres, referidas dichas edades al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente que permita el acceso al grupo C de clasificación de funcionarios de los previstos en el artículo 76 y D.T. tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo I.
- e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.
- i) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A y B (con autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores).
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- 2.-Todos los requisitos mencionados deberán poseerse el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera, salvo la autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores a que se refiere el apartado l.i), que habrá acreditarse dentro del plazo para presentación de documentos, al que se refiere la base novena.

Base tercera.- Instancias.

I.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 18,00 euros. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, o mediante ingreso en la cuenta bancaria n.º 2096-0014-38-2010550904, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso. No procederá su devolución en ningún caso.
 - 3.- A la solicitud se acompañará:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- c) Fotocopia de los permisos de conducir exigidos en la base segunda, incluido el BTP si se poseyere.
- d) Certificado médico a que se refiere el apartado 1.h) de la base segunda, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en el anexo II.

Base cuarta.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, concediendo plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión.

En la misma resolución se señalará lugar y fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar sin que hubiera reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevado a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En otro caso, se abrirá un nuevo plazo de diez días hábiles para resolución de las reclamaciones y aprobación de la lista definitiva, que será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Base auinta.-Tribunal.

I.- El Tribunal calificador del proceso selectivo será designado por el órgano competente del Ayuntamiento, estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco, y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretariode la Corporación o personal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a propuesta de la Agencia de Protección Civil e Interior
- Un mando de Cuerpo de Policía Local, con categoría igual o superior a la de Subinspector.
 - · Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Bañeza.
 - · Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: Será desigando un funcionario público que actuará con voz y sin voto.

- 2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.
- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente.
- 4.- Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas podrán requerirse los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores del Tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.
- 5.- La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el BOLÉTIN OFICIAL DE LA PROVINCIA así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Base sexta.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

- 1.°- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciara alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra B, según resolución de fecha 17 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE de 26 de enero de 2007), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
- 2.º- El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con quince días de naturales de antelación, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Corporación. Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y mediante cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.
- 3.°- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Base séptima.- Oposición.

Constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

 Aptitud física: Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base 13.ª.

La calificación será de «apto» o «no apto».

2.- Prueba de conocimientos: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito, a los siguientes ejercicios:

Primero.- Desarrollar durante un tiempo máximo de dos horas dos temas extraídos al azar de los que componen el temario. Uno de ellos de entre los del grupo A de temas del temario del anexo III y otro de entre los del grupo B del mismo. El ejercicio se calificará sobre 4 puntos. Si el Tribunal lo considera conveniente, acordará la lectura de este ejercicio.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, siendo eliminados a estos efectos la puntuación máxima y/o mínima concedida cuando exista una desviación de más de dos (2,00) puntos sobre la media aritmética.

Segundo.- Responder durante un tiempo máximo de una hora 40 preguntas sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario del anexo III de las que al menos el 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo A; al menos otro 40 por 100 a los temas del grupo B y un máximo de 20 por 100 a las preguntas a los temas del grupo C. En el supuesto de que el cuestionario se plantee en forma de test, cada pregunta deberá contener al menos tres respuestas alternativas, puntuando 0,10 cada respuesta correcta; penalizándose las respuestas erróneas con 0,05 puntos, es decir, se puntuará con 0,05 puntos. Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni será objeto de penalización.

El ejercicio se calificará sobre 4 puntos.

El cuestionario incluirá cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, que podrán ser indistintamente de cualquier de los grupos.

Tercero.- Responder durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con el temario del anexo III.

El ejercicio se calificará sobre 2 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por

cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, siendo eliminados a estos efectos la puntuación máxima y/o mínima concedida cuando exista una desviación de más de un punto sobre la media aritmética.

La calificación de la prueba se obtendrá por la suma de las calificaciones de los tres ejercicios, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla. En cualquier caso serán eliminados los aspirantes que obtengan calificación de 0 puntos en alguno de los ejercicios.

3.- Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo I.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico adecuado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas que consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantizará la confidencialidad de los resultados. La calificación global de la prueba será de apto o no apto.

4.- Aptitud psíquica: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes;

- Aptitudes mentales:

Razonamiento verbal.

Razonamiento abstracto.

Rapidez y precisión perceptiva.

Atención y resistencia a la fatiga.

Agilidad mental.

Memoria visual.

- Personalidad:

Autocontrol de los impulsos y emociones.

Serenidad.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.

Sentido de la disciplina y de la autoridad.

Desarrollo de conductas cooperativas.

Capacidad de integración en el grupo.

Sentido de la iniciativa.

Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional.

Capacidad de auto motivación.

Si el Tribunal lo estima pertinente, a propuesta de los técnicos correspondientes, podrá acordarse la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinada a contrastar y ampliar los resultados de las psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional.

La calificación será de apto o no apto.

Base novena.- Relación de aprobados, curso de formación básica, presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación, que el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios en prácticas.

Presentación de documentación.- Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguiente documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

I.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- 3.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expedientes disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 5.- Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- 6.-Título de Bachiller o titulación equivalente que habilite para el acceso al grupo C de la función pública.
- 7.- Permiso de conducción de las clases A y B así como la autorización BTP, si estuvieren en posesión de la misma. El plazo para la acreditación de la autorización BTP se prolongará hasta el día de finalización del curso de formación. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Curso de formación.- Los aspirantes aprobados seguirán un curso de formación básica, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

Los aspirantes que acrediten haber realizado el curso de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata, a cuyo efecto se tomará en consideración la calificación obtenida en el curso realizado.

Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas. El alojamiento y la manutención se llevarán a cabo en el centro de formación. El desplazamiento se abonará, desde este municipio hasta el Centro de Formación, según las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente, y con un máximo de tantos viajes como fines de semana tenga el mes en cuestión.

Superadas las pruebas el Sr. Alcalde, procederá a formular el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.

Toma de posesión.- Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá de todos sus derechos.

Base décima.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Base undécima.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada mediante Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma.

ANEXOI

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD PARA EL SERVICIO EN LA POLICÍA MUNICIPAL

a) Consideraciones básicas:

Talla mínima: Hombres: 1,70 metros; mujeres: 1,65 metros. Índice de corpulencia: de 3 a 5 (Peso: Talla en decímetros).

Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm o superior.

Espirometría: Mínima 3.000.

- b) Enfermedades generales:
- 1.- Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del índice de peso ideal, calculado según la fórmula: PI = 0,75 (talla en cm 150) + 50. No debiendo el aspirante desviarse un 25 por 100 del ideal. En aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso.
 - 2,- Infantilismo marcado.
 - c) Enfermedades de la piel y los tejidos:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

e) Enfermedades del aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

f) Enfermedades del aparato respiratorio:

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

g) Enfermedades del aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

h) Enfermedad del aparato de visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Queratotomía radial.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo. Hemianopsias.

Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

i) Enfermedad del aparato de la audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

- j) Enfermedad de la fonación: Tartamudez permanente e importante.
- K) Enfermedades del sistema nervioso: Epilepsia, depresión, psicosis, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su fun-
- I) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

ANEXO II

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

- 1.- Prueba de natación (25. m. estilo libre).
- a.- Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá

- tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.
- b.- Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las mano.
 - c.- Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.
 - d.- Intentos: Un solo intento.
- e.- Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aún cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 26 segundos.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 24 segundos.

- 2.- Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:
- a.- Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
- b.- Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.
- c.- Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.
- d.- Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el meior.
- e.- Invalidaciones: El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f.- Marcas.

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a

Hombres: Los opositores serán eliminados con un salto inferior

- 3.- Prueba de potencia del tren delantero: Lanzamiento de balón medicinal.
- a.- Disposición: El aspirante se colocará frente a un línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0.05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.
- b.- Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.
- c.- Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.
- d.- Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.
 - e.- Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:
 - Cuando el aspirante pise o rebase la línea.

- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
 - Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.
 - f) Marcas.

Mujeres: Balón medicinal de 3 kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 5,25 m.

Hombres: Balón medicinal de 5 kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 5,50 m.

- 4.- Prueba de velocidad (Carrera de 60 metros lisos):
- a.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
- b.- Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).
- c.- Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.
 - d.- Intentos: Se permiten dos intentos.
- e.- Sólo se permiten una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.
- f.- Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.
 - g.- Marcas.

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con una tiempo igual o superior a 10 segundos y 4 décimas (10" 4).

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo igual o superior a 8 segundos y 8 décimas (8" 8).

- 5.- Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):
- a.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.
- b.- Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.
- c.- Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.
 - d.- Intentos: Un solo intento.
- e.- Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.
 - f.- Marcas.

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 55 segundos (4'55").

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 50 segundos (3'50").

ANEXO III

TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Grupo A

Derecho Constitucional

Tema 1,- El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales.

- Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional.
- Tema 3.- Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. El Poder Legislativo. La elaboración de las leyes.
- Tema 4.- Organización política del Estado español. El Poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.
- Tema 5.- La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
- Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía.

Derecho Administrativo General y Local.

Tema 7.- La Administración Pública. Derecho Administrativo General. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo: Enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 9.- Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.

Tema 10.- Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Tema II.- La función pública en general. Los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 12.- La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.

Tema 13.- La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 14.- Los órganos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde. Los Concejales. Otros órganos administrativos.

Tema 15.- Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos.

Derecho Policial

Tema 16.- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatuarias comunes.

Tema 17.- Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía Administrativa, de Seguridad y Policía Judicial. Coordinación con otros Cuerpos Policiales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 18.- Las competencias de tráfico de la Policía Local, La Policía Local como policía de proximidad y asistencial. La Policía de Barrio.

Tema 19.- Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de coordinación de las Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 20.- Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 21.- Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

Grupo B

Derecho Procesal y Penal

Tema 1.- El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 2.- La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial.

Tema 3.- La detención. Concepto y naturaleza. Derechos del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 4.- El Código Penal. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas criminalmente responsables.

Tema 5.- Las penas y sus clases.

Tema 6.- El homicidio y sus formas. Otros delitos contra la vida.

Tema 7.- Delitos contra la integridad corporal. Las lesiones. Los malos tratos.

Tema 8.- Delitos contra la libertad sexual. Las agresiones sexuales, los abusos sexuales el exhibicionismo y la provocación sexual.

Tema 9.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Los hurtos, los robos, la extorsión, el robo y hurto de uso de vehículos, las estafas y los daños.

Tema 10.- Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios, Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 11.- Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 12.- Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 13.- Las faltas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Tráfico y seguridad vial

Tema 14.- Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Administración del Estado y de los municipios.

Tema 15.- Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.

Tema 16.- Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 17.- Señalización: Normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales. Clases de señales.

Tema 18.- Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir: Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 19.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 20.- El estacionamiento regulado de vehículos. Las Ordenanzas ORA.

Grupo C

Temas Específicos del municipio

Tema I.- Historia y cultura de la ciudad de La Bañeza.

Tema 2.- Geografía física y económica del municipio de La Bañeza.

Tema 3.- Callejero de La Bañeza y su término municipal.

Tema 4.- El municipio en Castilla y León: Instituciones.

Tema 5.- Organización municipal del municipio. Ordenanzas Locales.

Tema 6.- Ordenanza de la O.R.A. y de Ordenación del Tráfico de La Bañeza.

	ublicación convocatoria Cyl BOB	1.2 Accesso (mangue el recusóro	que corresponde)
Dia 14	es Año	_ tumo de movilidad C tumo libre	<u> </u>
2 - DATOS	PERSONALES		
2.1 Primer ac	relido	2.2 Segundo apelido	2.3 Nambre
2 4 605	2.6 Pecha di mianto	e nec- 2 8 Teléfono de contec- 2 to	7 Dominillo: calle o plaza y número
2 & Còd yn p	milei 2 9 Pobleción		2.10 Previncia

3.1 Téulación	3.	Centra de expedición	
4. HISTORIAL PROFESIONAL (IMPRINTED POR			
4 1 Cuerpe de procedoneur	4 2 Fecha de Ingreso	4.3. Curso de Formación Básica año	A4. Nº professo Mai
		-	
5 - RELACIÓN DE DOCUMENTOS ACOMPAÑAI	DOS A ESTA INSTAN		

La Bañeza, 21 de septiembre de 2007.–El Alcalde, José Miguel

Palazuelo Martin.

10082 281,20 euros

CUBILLOS DEL SIL

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2007, acordó aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre SEPES, entidad pública empresarial de suelo y el Ayuntamiento de Cubillos del Sil para el desarrollo de una actuación residencial, facultando al Sr. Alcalde don José Luís Ramón Corral, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Cubillos del Sil procediera a su firma, lo que tuvo lugar el día 20 de septiembre de 2007.

El texto del Convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO.AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL Y SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTUACIÓN RESIDENCIAL

En Cubillos del Sil, a 20 de septiembre de 2007.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. don José Luis Ramón Corral, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cubillos del Sil, en representación de la Corporación Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1.b), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Y de otra, el Sr. don Félix Arias Goytre, Director General de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, en representación de la citada Entidad conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 7 y 18 del Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad.

Ambas partes se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

Exponen

I. El Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el Ordenamiento Jurídico del Régimen Local y la legislación urbanística aplicable, tiene la voluntad de dotar al municipio de suelo debidamente urbanizado, apto para uso residencial, que sirva eficazmente para la consecución de los objetivos públicos de facilitar la promoción de viviendas a precios asequibles dentro de un proceso de desarrollo urbano racional y sostenible, libre de prácticas e influjos especulativos.

II. Para acometer dicho objetivo con el impulso que requiere una acción efectiva, el Ayuntamiento ha recabado la colaboración de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo (en lo sucesivo SEPES), entidad de derecho público dependiente del Ministerio de Vivienda.

SEPES está facultada estatutariamente para la realización de las actuaciones que, en materia de preparación de suelo, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo y dispone de los medios técnicos, jurídicos y financieros idóneos para prestar colaboración y apoyo al ejercicio de las competencias de aquéllas, en el orden práctico y material de elaboración y ejecución del planeamiento y de creación de infraestructuras urbanísticas y suelo urbanizado.

III. Puestos en contacto el Ayuntamiento y SEPES, se han realizado los oportunos estudios previos, habiéndose llegado a las conclusiones:

* La actuación, que se situará en la zona señalada en la información gráfica que se incorpora al presente documento, cuenta con una extensión superficial de 9 ha, que da cabida a una cifra estimada de 265 viviendas de las cuales aproximadamente el 80% estarán sujetas a algún régimen de protección.

* Los terrenos objeto de la actuación, que se encuentran clasificados como suelo urbanizable delimitado, conforman la Unidad de Actuación I del Plan Parcial del Sector 9, "Las Melendreras" de las vigentes Normas Urbanísticas de Cubillos del Sil.

Conforme a los estudios realizados resulta necesario realizar cambios en el planeamiento vigente, por lo que a tal efecto se procederá a su correspondiente modificación.

* La actuación podrá dividirse en etapas, si procede, atemperándola a la demanda real de las parcelas urbanizadas.

Con estas bases, el Ayuntamiento y SEPES han llegado al acuerdo que se desarrolla en las siguientes:

Estipulaciones

Primera.- El Ayuntamiento promoverá y SEPES ejecutará una actuación urbanística para la preparación de suelo destinado a uso residencial para implantación mayoritaria de vivienda sujeta a algún régimen de protección, sobre los terrenos que se señalan en el plano adjunto y que ocupará una superficie aproximada de 9 ha.

Esta actuación se considerará, a todos los efectos, municipal y la intervención de SEPES será de colaboración con el Ayuntamiento, mediante la financiación y ejecución de la actuación, en las condiciones y con el alcance que se expresan en este Convenio.

Segunda.- El Ayuntamiento cederá a SEPES libre de todo tipo de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, los terrenos de titularidad municipal incluidos en la actuación a cambio de la contraprestación establecida en la estipulación novena de este convenio.

Para el resto de derechos y terrenos incluidos en la actuación, así como aquellos que resulten necesarios para su ejecución, de titularidad privada, SEPES procurará su adquisición, mediante gestiones amistosas en orden a conseguir de los actuales titulares su enajenación voluntaria. El Ayuntamiento participará activamente y prestará su plena colaboración en la realización de dichas gestiones.

De no ser posible la adquisición por mutuo acuerdo, la actuación integrada se desarrollará por gestión directa o pública por el sistema de expropiación, con designación de SEPES como entidad beneficiaria, a los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEPES redactará el correspondiente proyecto de actuación por el sistema de expropiación, en el que los justiprecios y las indemnizaciones de los bienes y derechos sujetos en él incluidos, se calcularán de acuerdo con los criterios legales aplicables. Si el Ayuntamiento discrepara del contenido del proyecto, deberá acordar las diferencias con SEPES antes de iniciar la tramitación del mismo.

El proyecto de actuación será tramitado por el Ayuntamiento. SEPES prestará a la corporación municipal correspondiente, la colaboración que ésta requiera, tanto en la tramitación del expediente como en la ejecución de las expropiaciones y, en su condición de beneficiaria, pagará directamente tanto los justiprecios como las indemnizaciones.

Tercera.- Los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística necesarios para la ordenación y el desarrollo de la actuación urbanística serán redactados y tramitados del siguiente modo:

SEPES redactará y presentará al Ayuntamiento para su tramitación modificación puntual de Plan Parcial, así como el resto de documentos urbanísticos que resulten precisos para el desarrollo de la actuación.

Asimismo. SEPES redactará y presentará al Ayuntamiento para su tramitación el Proyecto de Urbanización.

Cuarta.- En la redacción de los planes, programas y proyectos se tendrán en cuenta, siempre que sean procedentes y técnicamente posibles y convenientes, los criterios del Ayuntamiento.

Dado el interés social de la actuación, y con el fin de disminuir la repercusión de costes, el Ayuntamiento aportará a la operación pública de suelo la parte del aprovechamiento que le corresponde, que se gestionará en conjunto con el resto, sobre la base del interés público de la misma, y toda vez que la actuación urbanística será ejecutada en aplicación de un sistema de gestión exclusivamente pública, con aportación de recursos estatales sustitutivos de recursos municipales, sin inmiscusión ni injerencia de intereses privados.

Todos los terrenos susceptibles de propiedad privada y consecuente destino al tráfico jurídico serán enajenados por SEPES, para resarcirse de las inversiones que realice.

Quinta.- El planeamiento será ejecutado conforme a las previsiones que en el mismo se establezcan. Si posteriormente resultare necesario o conveniente modificar sus previsiones, SEPES redactará la correspondiente propuesta o documento técnico y lo presentará al Ayuntamiento para su tramitación. Si el Ayuntamiento, durante la vigencia de este convenio, tuviera necesidad de modificar el planeamiento, se compromete a consensuarlo previamente con SEPES, en orden a mantener el principio de viabilidad económica de la actuación.

SEPES ejecutará por su cuenta exclusiva las obras de urbanización previstas en los correspondientes proyectos legalmente aprobados. De acuerdo con la legislación aplicable, estas obras no requieren licencia previa, por lo que el Ayuntamiento no devengará tasa alguna por este concepto.

La contratación y pago de las obras las realizará SEPES directamente, con sujeción a las normas que rigen su actuación. No obstante, el Ayuntamiento podrá recabar en todo momento cualquier información sobre la marcha de las obras, y concurrir a la inspección de las mismas por medio de los técnicos municipales, en colaboración con los Técnicos designados por SEPES.

El Ayuntamiento facilitará la conexión de los servicios de la actuación con los generales de la ciudad, asumiendo a tal efecto los siguientes compromisos:

- 1.- Garantizar el suministro de agua potable a la actuación desde la red municipal, con caudal suficiente, habilitando la toma en un punto que de forma aproximada se señala en el plano anexo.
- 2.- Proporcionar un punto de conexión, cuya ubicación aproximada se señala en el plano anexo, de la red interior de saneamiento de aguas residuales con la red general del municipio, para su evacuación a la Estación Depuradora que presta servicio al municipio.

Las conducciones que unen las redes interiores de la actuación con los puntos exteriores habilitados por el Ayuntamiento correrán a cargo de SEPES.

En la actualidad los terrenos que conforman el ámbito de actuación se encuentran atravesados por 2 líneas eléctricas de alta tensión aéreas, para las que el planeamiento vigente no contempla distinta alternativa técnica. Si como consecuencia de la tramitación de los documentos urbanísticos y Técnicos de la actuación, resultase preceptivo acometer una nueva solución técnica, SEPES se reserva el derecho, previo estudio de su impacto económico, a desistir de la actuación programada en los términos establecidos en el presente convenio.

Sexta.- SEPES convocará con la antelación necesaria al Ayuntamiento para que éste, por medio de sus representantes y técnicos, pueda concurrir a los actos de recepción de las obras de urbanización, una vez finalizadas. La conformidad de los representantes municipales con las obras realizadas significará la recepción de las mismas y de los correspondientes servicios por parte del Ayuntamiento. Dicha recepción de las obras se formalizará en un acta que será suscrita por los representantes municipales.

La cesión de viales y servicios se realizará de forma conjunta con el resto de las dotaciones públicas correspondientes al Ayuntamiento mediante el otorgamiento del oportuno documento público.

Una vez formalizada la recepción de las obras de urbanización, corresponderá al Ayuntamiento su mantenimiento y conservación.

Séptima.- SEPES, como propietaria de los solares resultantes de la actuación, determinará los precios y condiciones de venta de los mismos atendiendo, en su caso, a la normativa legal vigente en materia de vivienda sujeta a algún régimen de protección.

Octava.- El Ayuntamiento apoyará, con los medios a su alcance, la gestión de venta de las parcelas de SEPES y procurará especialmente mantener con rigor la prohibición legal de edificar en suelo que carezca de calíficación urbanística adecuada.

Para la enajenación de las parcelas residenciales, se adoptará como forma de adjudicación, de manera preferente, el concurso, para el que SEPES redactará las correspondientes bases de licitación, inspiradas en los principios de publicidad y transparencia.

Novena.- En compensación al Ayuntamiento por el suelo cedido, SEPES ejecutará el vial de acceso a la actuación y financiará la referida infraestructura hasta la cantidad máxima de seis euros por metro cuadrado (6 €/m²) de suelo transmitido por el Ayuntamiento a SEPES.

Décima.- Este convenio se entenderá consumado cuando SEPES enajene todos los terrenos o parcelas resultantes de la actuación, debiendo estar en todo caso la urbanización concluida y recepcionada por el Ayuntamiento.

Undécima.- El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, correspondiendo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.

No obstante, con anterioridad a dirimir el conflicto en el ámbito jurisdiccional las partes se comprometen a realizar el requerimiento regulado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y aceptación, y en virtud de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de marzo de 2007, y por el Consejo de Administración de SEPES en sesión celebrada el 29 de marzo de 2007, que aprueban el presente Convenio, ambas partes firman este documento por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, pudiendo cualquier persona, en todo momento, consultarlo e informarse de su contenido en las oficinas del Ayuntamiento, donde obra un ejemplar a disposición del público, de acuerdo con lo señalado en el artículo 144 de la citada Ley.

Cubillos del Sil, a 26 de Septiembre de 2007.—El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

10140

44,00 euros

VILLAMEJIL

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2007 aprobó inicialmente la modificación número I del Presupuesto Municipal, mediante crédito extraordinario.

Durante el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y en su caso presentación de reclamaciones por los interesados a que se refiere el artículo 170° del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos señalados en el apartado 2° del mismo precepto.

Si no se presentasen reclamaciones, la modificación se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villamejil, 28 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

* * *

El próximo I de diciembre de 2007 finaliza el cargo de Juez de Paz titular de Villamejil y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento propondrá a la Sala de Gobierno del

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento para el cargo de Juez de Paz Titular.

Los interesados en este nombramiento presentarán en las oficinas del Ayuntamiento la solicitud correspondiente, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los siguientes documentos:

- I.-Certificado de nacimiento.
- 2.-Fotocopia del DNI.
- 3.-Certificado de empadronamiento.
- 4).-Declaración de no pertenecer ni trabajar en ningún partido político o sindicato.
- 5).-Declaración de no existir causas de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

Villamejil, 28 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

10123

4,60 euros

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Don Juan Carlos Franco Matilla, con DNI número 10202645Y, ha solicitado de ésta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de barcafetería en calle Fray Santiago Franco, 18, bajo, de ésta localidad.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley I I/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María del Páramo, 27 de septiembre de 2007.–El Alcalde en funciones (ilegible).

10145

3,20 euros

BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2007 por el Pleno de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en las oficinas municipales durante quince días, plazo durante el cual cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinar y presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, tal como dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20-1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al publico.

Las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

Bustillo del Páramo, 28 de septiembre de 2007.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

BORRENES

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2007, el desglosado para ejecutar la primera fase de la obra de "Plaza en Orellán", redactado por el Ingeniero de Caminos don Isidro Balboa Franganillo, con un presupuesto de 24.002,92 euros, cuyo proyecto general fue aprobado por el mismo órgano en sesión de 14 de septiembre de 2006, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por espacio de veinte días hábiles durante cuyo plazo podrán formularse, por escrito, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Borrenes, 27 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Eduardo Prada Blanco.

* * *

Aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de septiembre de 2007, los documentos que a continuación se relacionan, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que se estimen oportunas:

- Padrón de arbitrios municipales varios, sobre tránsito de ganado, desagüe de canalones, rodaje de vehículos no gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y la tasa de alcantarillado, correspondiente al ejercicio de 2007,
- 2. Padrones por el servicio domiciliario de agua, correspondientes a los trimestres 1° y 2° de 2007.

Borrenes, 27 de septiembre de 2007.—El Alcalde Eduardo Prada Blanco.

10148

6,00 euros

VALVERDE ENRIQUE

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el ejercicio 2007, se expone al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Valverde Enrique, I de octubre de 2007.—El Alcalde, Miguel Ángel Marcos.

* * *

Estando próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz Titular de este municipio, las personas que estén interesadas en ocupar dicho cargo pueden presentar la correspondiente solicitud en las oficinas municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

- Certificado médico o informe que acredite no tener impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo de Juez de Paz.
 - Certificado de antecedentes penales.
 - Certificado de empadronamiento.
- Declaración jurada de no pertenecer a partido político o sindicato, ni tener empleo al servicio de los mismos.
- Cualquier otro documento que acredite los méritos o títulos que posea.

Para ser elegido deberán reunir las condiciones legales exigidas para dicho cargo conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz.

Valverde Enrique, I de octubre de 2007.—El Alcalde, Miguel Ángel Marcos.

* * *

Finalizado el plazo de garantía de las obras de "Alumbrado público de la travesía de la carretera N-120 de Castrovega de Valmadrigal", el adjudicatario Electricidad Vallejo SL, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva por importe de 978,85 euros.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde Enrique, I de octubre de 2007.—El Alcalde, Miguel Ángel Marcos.

10127

6,80 euros

CORULLÓN

El señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento mediante resolución de fecha 1 de octubre de 2007, ha delegado en el segundo Teniente de Alcalde don Rafael González-Villar las competencias que la normativa vigente atribuye a esta Alcaldía durante el periodo de ausencia de este durante los días 6 a 14 de octubre de 2007, ambos incluidos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Corullón, I de octubre de 2007.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DE-TERMINADOS BIENES Y/O DERECHOS PERTENECIENTES A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERCIANOS DEL PÁRAMO, LAGUNA DALGA, POBLADURA DE PELAYO GARCÍA Y VILLAMAÑÁN, AFECTA-DOS POR LA OBRA: "LÍNEA DE D.C. DE 45 KV PARA ALIMENTAR LOS SECTORES DE RIEGO I, II Y V DE LA ZONA REGABLE DEL PÁRAMO BAJO (LEÓN)"

Por Ley 55/1999 de 29 de diciembre (BOE número 312 de 30 de diciembre de 1999) fue declarada de Interés General para la Nación las obras de "Modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo (León-Zamora)", llevando implícita la misma la declaración de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y la declaración de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la citada Ley.

Por Orden AYG/724/2003, de 15 de abril, (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 5 de junio de 2003) se encomendó al Instituto Tecnológico Agrario de Castila y León la gestión de determinadas actuaciones, entre ellas la de la obra de referencia.

Por resolución del Director General del I.T.A. C.y L., de I de junio de 2007, ha sido aprobado el proyecto de obras "Línea de D.C. de 45 kV para alimentar los sectores de riego I, II y V de la Zona Regable del Páramo Bajo (León)".

Con fecha 26 de junio de 2007, la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León ha acordado ordenar la iniciación del expediente de expropiación forzosa para la obra anteriormente referenciada.

En consecuencia, atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª del artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto convocar a los propietarios, de acuerdo con los edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en los periódicos "Diario de León" y "La Crónica el Mundo" y edicto con relación de propietarios publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León y expuesto en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Bercianos del Páramo, Laguna Dalga, Pobladura de Pelayo García y Villamañán, donde radican los bienes y derechos afectados, así como, en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, sito en el edificio de Usos Múltiples, avenida Peregrinos s/n de León, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

Lugar	Fecha	Horas
Ayto. de Pobladura de Pelayo García	22-10-2007	10.00 a 14.00 y
		16.30 a 18.00
Ayto. de Villamañán -	23-10-2007	10.00 a 14.00
Ayto. de Bercianos del Páramo	23-10-2007	16.30 a 18.00
Ayto. de Laguna Dalga	24-10-2007	10.00 a 12.00

La especificación de las distintas afecciones se pormenoriza de la siguiente forma:

- Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o en su caso ocupar, las instalaciones fijas (apoyos eléctricos) en superficie.
- Para las fincas en proceso de reconcentración: ocupación temporal de los terrenos necesarios para ejecutar la obra en una franja de 4 m a cada lado del eje de la traza.
- Para las fincas excluidas del proceso de reconcentración: Imposición de servidumbre permanente de paso aéreo/subterráneo de energía eléctrica a lo largo del trazado de la línea con una anchura de 4 metros a cada lado del eje de la misma. Dicha servidumbre estará sujeta a los siguientes limitaciones al dominio:
- * Prohibición de plantar árboles y realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, conforme la legislación reguladora de las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- * Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Para el resto de otras posibles afecciones derivadas de la ejecución de la Obra referenciada, se estará a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de la Junta de Castilla y León.

Asimismo la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

Es de señalar que la presente publicación se realiza, además, a los efectos de apertura del trámite de información pública contemplado en el título II, capítulo II de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y especialmente a los efectos de los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la citada Ley para que en el plazo de quince días (que conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrá prorrogarse hasta el momento en el que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación) los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los términos municipales de Bercianos del Páramo, Laguna Dalga, Pobladura de Pelayo García y Villamañán, y que se hayan podido omitir en la relación de los edictos expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos señalados y en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en León, puedan formular por escrito ante dicho Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Edificio de Usos Múltiples, avenida Peregrinos s/n de León), las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones, poniendo a su disposición el número de teléfono de atención 987 231 604, para cualquier aclaración o duda.

Valladolid, 19 de septiembre de 2007.—La Directora General de Infraestructuras y Diversificación Rural, Carmen Suárez Montesino.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 231/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (50 kW), cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Toribia Carro Álvarez, con domicilio en calle La Veiga, s/n, 24002 Brimeda Villaobispo de Otero.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 107, parcelas 46 y 47, en Brimeda, término municipal de Villaobispo de Otero.
 - c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
 - d) Características principales:
- 312 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., marca: Kyocera KC170 GHT- 2.

Potencia: 53.040 Wp.

- I inversor Solarmax 50 C.

Potencia: 50 kW.

e) Presupuesto: 220.439,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 22 de agosto de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

9194

28,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 274/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Julio Pérez Manga (n° 2), con domicilio en avenida de la Facultad, 17, 4°, 24004 León.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 109, parcela 21, en el término municipal de Villasabariego.
 - c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
 - d) Características principales:
 - 806 módulos fotovoltaicos de 125 Wp/ud., marca Mitsubishi. Potencia: 47.880 Wp.
- I inversor marca Saft Power Systems, modelo Power Sager PV100.

Potencia: 100 kW.

e) Presupuesto: 508.750,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclama-

10036

89,60 euros

ciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 19 de septiembre de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9815

26,40 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 275/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: María del Pilar Mansilla Lozano, con domicilio en calle Maestros Cantores, 2, 2º A, 24005 León.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 109, parcela 21, en el término municipal de Villasabariego.
 - c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
 - d) Características principales:
 - 806 módulos fotovoltaicos de 125 Wp/ud., marca Mitsubishi. Potencia: 47.880 Wp.
- I inversor marca Saft Power Systems, modelo Power Sager

Potencia: 100 kW.

e) Presupuesto: 508.750,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 19 de septiembre de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9816

26,40 euros

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Industria de Tintorerías y Limpieza de Ropa, Lavanderías y Planchado de Ropa, de León, años 2005- 2009 (código 240487-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95 de 30 de mayo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León, (BOCyL n° 183 de 24-9-97), y Orden de 21-11-96 (BOCyL 22-11-96) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer la publicación obligatoria y gratuita de su articulado y de su anexo I en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 20 de septiembre de 2007.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Mª Asunción Martínez González.

* * *

CÓNVENIO COLECTIVO, ÁMBITO PROVINCIAL, PARA EL SECTOR INDUSTRIAS DETINTORERÍAS Y LIMPIEZA DE ROPA, LAVANDERÍAS Y PLANCHADO DE ROPA DE LEÓN.- AÑOS 2005-2009

Capítulo I.-Ámbito de aplicación del convenio

Artículo 1°. - Ámbito de aplicación.

- I. El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas y centros de trabajo establecidos o que se establezcan en León y provincia, dedicadas a Industrias de Tintorerías, Limpieza de Ropa, Lavanderías y Autoservicios y Obradores de Planchado a Mano y Máquina, así como los establecimientos de recepción y entrega al público en las mismas.
- 2. Este convenio se aplicará a todos los centros de trabajo y empresas reseñadas en el párrafo anterior cualquiera que sea su naturaleza jurídica y forma de constitución y a todos los trabajadores, que presten servicios en las mismas, cualquiera que sea su actividad y categoría profesional.

Artículo 2°.-Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante sus efectos económicos se retrotraeran a primero de enero de 2005.

Artículo 3°.-Duración y prórroga.

Duración: La duración del Convenio será desde el 1° de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre del año 2009.

Prórroga: Este Convenio vencerá el 31 de diciembre de 2009 sin necesidad de denuncia legal por las partes negociadoras.

No obstante, hasta que se negocie un nuevo convenio, éste se entenderá y permanecerá vigente en toda su extensión, y el mismo será base de negociación para el siguiente Convenio.

Artículo 4°. - Absorción y compensación.

- 1.-Las condiciones pactadas en el presente convenio serán absorbibles y compensables en su totalidad con las que rigieran con anterioridad al mismo y durante su vigencia.
- 2.-Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados tendrán eficacia si globalmente consideradas superan el nivel total del Convenio.

Artículo 5°.-Derechos adquiridos.

En todo caso, se respetarán las condiciones más beneficiosas concedidas por las empresas a todos o cualquiera de los trabajadores.

Artículo 6°.-Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses de terceros, y dirigiera oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías, y como quiera que este convenio, en su redacción actual, constituye un todo orgánico indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz debiendo reconsiderarse su contenido integro por la Comisión negociadora.

Capítulo II.-Del personal

Artículo 7°.-Ceses

En los casos de cese del personal, en igualdad de categoría y funciones, se despedirá con preferencia a los trabajadores pluriempleados, entendiéndose por tales a los que, realizan una jornada normal de trabajo en otra empresa.

Artículo 8°.-Promoción profesional.

El periodo de aprendizaje o aspirantado se computará, a todos los efectos, como antigüedad en la empresa, para el personal que tiene derecho a devengar plus de antigüedad.

Articulo 9°.-Categoria profesional.-

La categoría de Oficial de la Especializado corresponderá al Oficial de Taller que tenga conocimientos notorios de la naturaleza y composición de las prendas y de los tratamientos aplicables a cada una de ellas.

Capítulo III.-De la retribucion

Artículo 10°.-Salario global.

Se prohibe expresa y terminantemente el salario global, de tal modo que el que se pretenda como tal y así figure, se considerará a todos los efectos, como salario base.

Artículo I I°.-Tablas salariales.

1.-La retribución básica mensual para las distintas categorías profesionales queda establecida así para los años 2005, 2006 y 2007:

TABLA SALARIAL MENSUAL.AÑO 2005

Categoría profesional	Euros
Grupo I.Técnicos	
Encargado general	780,17 €
Encargado de Sección	729,44 €
Encargado de Lavandería y planchado mecánico	688,87 €
Grupo II.Administrativos	
Oficial	633,10 €
Auxiliar	617,87 €
Aspirante de 16 y 17 años	527,34 €
Grupo III. Personal de Varios	
Encargado	628,00 €
Oficial 1ª especializado	633,07 €
Oficial de Taller	617,87 €
Oficial de Recepción y Entrega	617,87 €
Oficial de 3ª de Taller	602,65 €
Peón	602,65 €
Ayudante de Recepción y Entrega	597,58 €
Aprendiz de 16 y 17	527,34 €
Plus de transporte	2,15 €
TABLA SALARIAL MENSUAL.AÑO 2006	
Categoría profesional	Euros
Grupo I.Técnicos	
Encargado general	809,04 €
Encargado de Sección	756,43 €
Encargado de Sección Encargado de Lavandería y planchado mecánico	714,36 €
Grupo II.Administrativos	
Oficial	656,53 €
Auxiliar	640,73 €
Aspirante de 16 y 17 años	546,85 €
Grupo III. Personal de Varios	
Encargado	651,24 €
Oficial I ^a especializado	656,49 €
Oficial de Taller	640,73 €
Oficial de Recepción y Entrega	640,73 €
Oficial de 3ª de Taller	624,95 €
Peón	624,95 €
Ayudante de Recepción y Entrega	619,69 €
Aprendiz de 16 y 17 años	546,85 €
Plus de transporte	2,23 €
TABLA SALARIAL MENSUAL.AÑO 2007	
Categoria profesional	Euros
Grupo I.Técnicos Encargado general	837,32 €
Encargado de Sección	782,91 €
Encargado de Sección Encargado de Lavandería y planchado mecánico	739,36 €
Grupo II.Administrativos	
Oficial	679,51 €

Categoría profesional	Euros
Auxiliar	663,16 €
Aspirante de 16 y 17 años	565,99 €
Categoría profesional	Euros
Grupo III. Personal de Varios	
Encargado	674,03 €
Oficial Ia especializado	679,47 €
Oficial de Taller	663,16 €
Oficial de Recepción y Entrega	663,16 €
Oficial de 3ª de Taller	646,82 €
Peón	646,82 €
Ayudante de Recepción y Entrega	641,38 €
Aprendiz de 16 y 17	565,99 €

- Estos salarios servirán de base para el cálculo de las pagas extraordinarias de julio y Navidad, aumento periódico por tiempo de servicio y horas extraordinarias.
 - 3.-Complementos salariales.

A). Plus de antigüedad. Los trabajadores que en fecha 1° de enero de 1995, tengan la condición de fijos en empresas afectadas por el presente convenio, percibirán aumentos periódicos en concepto de plus de antigüedad, hasta un máximo de tres quinquenios (período equivalente a 15 años de servicio en la empresa).

El importe de cada quinquenio, que se pagará al inicio del mes siguiente a la fecha de cómputo del mismo, consistirá en una cantidad equivalente al 7% del salario base de su categoría salarial (tabla salarial).

No obstante la limitación establecida en el párrafo primero de este apartado 3.A), aquellos trabajadores que tuvieran consolidadas 3 o más quinquenios en fecha 1° de enero de 1995, mantendrán a título personal el porcentaje que tuvieran consolidado.

Dicho porcentaje permanecerá ya inalterable hasta la finalización de la relación contractual y se aplicará en cada momento al salario base establecido en el convenio para su categoría (según la tabla salarial vigente en cada momento).

Los trabajadores que a partir de 1° de enero de 1995 hayan iniciado o inicien su prestación de trabajo en la empresa con el carácter de fijo, no generarán derecho alguno para el devengo de plus de antigüedad, plus que, en la forma indicada en los párrafos anteriores, sólo alcanza a aquellos trabajadores que tuvieran la condición de fijos en la empresa con anterioridad a 1° de enero de 1995.

B) Trabajo nocturno.- Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 25% sobre el salario base.

Artículo 12.- Plus de productividad.- Con el fin de controlar el absentismo y contribuir a la mejora de la productividad en las empresas, en los años 2008 y 2009 se establece un plus mensual de 18 € por mes efectivamente trabajado, excluyéndose por tanto su percepción en vacaciones o pagas extraordinarias, que se devengarán íntegramente sólo en los casos en que el trabajador no falte ningún día al trabajo ya sea por causa injustificada o justificada. Esta cantidad se aminorará en un 50% cuando se produzca una falta de asistencia y a partir de dos inclusive se perderá íntegramente este complemento salarial de productividad.

Se exceptuarán a efectos del computo de faltas de asistencia las ocasionadas por permiso de matrimonio, horas sindicales y fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 13°.-Plus de asistencia.

Para todo el personal del sector, sin distinción de categorías, se establece una cantidad en concepto de plus de asistencia por día de asistencia al trabajo de 2,31 €. para el año 2007.

No se percibirá este plus por los trabajadores los días que no asistan al trabajo, cualquiera que sea la razón de su inasistencia (des-

cansos, fiestas, I.T., vacaciones, permisos, etc.). Consecuentemente con lo anterior no se devengará en pagas extraordinarias o vacaciones.

Artículo 14°.-Complemento en supuestos de I.T.

A partir del comienzo del 2º mes en que el trabajador se encuentre en situación de l.T., derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador tendrá derecho a un complemento salarial del 5,2 % del salario base. Este complemento por l.T., no se devengará en ningún caso, durante el periodo de descanso por maternidad.

El trabajador en situación de I.T., derivada de accidente de trabajo, percibirá el complemento a que se refiere el párrafo 1°, desde el primer día de baja; no obstante, en los casos de hospitalización por accidente de trabajo o enfermedad común las empresas abonarán el complemento necesario para que trabajador perciba el 100% del salario durante los días de hospitalización.

Si el proceso de I.T., derivado de enfermedad común o accidente no laboral, del trabajador, se dilatase por un periodo superior a 120 días, el complemento a que se refiere el párrafo 1° del presente artículo, se abonará al trabajador con efectos del primer día de baja.

El complemento regulado en el presente artículo se percibirá por un tiempo máximo de 10 meses, desde el comienzo de su abono.

Artículo 15°.-Salidas, dietas y viajes.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el trabajador tendrá derecho a percibir una dieta de 7,21 € o 10,30 € diarios respectivamente según el desplazamiento sea por media jornada o por jornada completa.

Artículo 16°.-Ayuda por jubilación e invalidez.

Al producirse la jubilación voluntaria de un trabajador con más de 20 años de servicio en la Empresa, recibirá de ésta en concepto de ayuda dos mensualidades si la jubilación del trabajador se produjera teniendo 63 años y de tres mensualidades si tuviera 62 años o menos.

La baja en la empresa del trabajador por reconocimiento de una invalidez permanente, dará derecho a este a percibir en concepto de ayuda el abono de una mensualidad de su salario.

Artículo 17°.-Jubilación a los 64 años.

Los trabajadores que alcancen la edad de 64 años, se jubilarán voluntariamente, aplicándose a los mismos la normativa prevista en el Decreto 1194/85 de 17 de julio. En este supuesto la empresa se obliga a contratar un nuevo trabajador en sustitución del jubilado voluntariamente por un periodo mínimo de 18 meses, en este contrato se contemplará la misma categoría y funciones que mantenía el trabajador jubilado.

Capítulo IV.—Dé la jornada, descansos, vacaciones y permisos Artículo 18°.-Jornada y descansos.

- I. Se establece la jornada de cuarenta horas semanales, que se llevará a cabo de acuerdo con la legalidad vigente y con los descansos establecidos en la misma.
- 2. En jornada continuada los trabajadores tendrán derecho a disfrutar un descanso intermedio de 20 minutos, que se considerará como tiempo de trabajo efectivo.
- 3. El máximo de horas de trabajo que los trabajadores realizarán durante el año natural no superará el límite de 1.800 horas de trabajo efectivo.
- 4. No se trabajará en las jornadas de tarde de las Ferias y Fiestas Patronales en las distintas localidades de León y Provincia.

Artículo 19°.-Vacaciones.

- I.-Todos los trabajadores tendrán derecho al disfrute de vacaciones anuales retribuidas de una duración de treinta días naturales, de forma continuada, entre los meses comprendidos entre el I de junio y el 30 de septiembre.
- 2.-La empresa podrá determinar que, las vacaciones se disfruten por los trabajadores en dos periodos, uno de 21 días naturales ininterrumpidos, en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, y otro periodo de 10 días, también ininterrumpidos, en cualquier tiempo, a lo largo del año, en la fecha que libremente señale el empresario.

- 3.-Si a petición del empresario, el trabajador disfrutase el periodo vacacional de 21 días fuera del periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, este tendrá derecho a una compensación equivalente a 74,97 €, por el disfrute de dicho periodo fuera del tiempo establecido en este apartado, o alternativamente, al disfrute de tres días más de vacaciones, en todo caso, la compensación se efectuará proporcionalmente al periodo de disfrute de vacaciones en fechas distintas de las reglamentariamente establecidas en este apartado.
- 4.-El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El calendario de vacaciones y los turnos de las mismas deberá ser entregado a los representantes de los trabajadores con anterioridad al 31 de marzo de cada año.

Artículo 20°.-Permisos particulares.

El personal tendrá derecho a permiso retribuido por las siguientes causas:

- I.-Dieciocho días naturales continuados en caso de matrimonio, incluido el día de la boda.
- 2.-Tres días en los casos de nacimiento de hijo o por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento el plazo será de dos días más (en el caso de hospitalización atendiendo la existencia de una razonable inmediación entre el uso de esta ausencia y la hospitalización).
- 3.-En el caso de que el trabajador/a tenga conformada pareja de hecho (debidamente acreditada dicha circunstancia en el Registro que al efecto exista en la Administración competente), el permiso referido en el párrafo anterior, le corresponderá también(exclusivamente) respecto de su compañero/a, si este/a sufriera alguna de las contingencias de fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización reseñadas en dicho apartado(excluyéndose parientes en cualquiera de sus grados).
 - 4.-Dos días por traslado del domicilio habitual.
- 5.-Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará á lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- 6.-Para asistir a bodas de ascendientes, descendientes o hermanos, debidamente justificada, tendrán derecho los trabajadores a un permiso particular y retribuido. Este permiso será de un día, salvo que la boda se celebre en un lugar que distase más de 200 km de la residencia del trabajador, en cuyo caso el permiso será de dos días.
- 7.-Por el tiempo indispensable para asistir a una consulta médica general de la Seguridad Social (con un límite de 4 horas/mes); y a consulta de especialista de la Seguridad Social, salvo causa justificada por razones de urgencia, por el tiempo que sea necesario.
- 8.-Conforme establece el art. 37 numero 4 del Estatuto de los Trabajadores, la/o/s trabajadora/e/s por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Los afectados podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen.
- 9.-Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para realización de exámenes prenatales y técnicos de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.
- 10.-Respecto a otra clase de permisos que puedan ser solicitados por los trabajadores, con obligación de la Empresa a concederlos, será de aplicación lo dispuesto en el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 21°.-Permisos particulares no retribuidos.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Artículo 22°.-Excedencia por cuidado de familiares.

* Se reconoce el derecho del trabajador/a a solicitar un periodo de excedencia no superior a tres años, para el cuidado de cada hijo (por naturaleza o adopción), o en los supuestos de acogimiento tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha del nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

*También tendrán derecho los trabajadores a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

* El disfrute de la excedencia por cuidado directo de un menor, minusválido o familiar se establece como derecho individual de los trabajadores (hombre/mujer) en idénticos términos que los descritos para el ejercicio del derecho a la reducción de jornada por motivos familiares.

* Él periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo (46.3 E.T.) será computable a efectos de antigüedad. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Artículo 23°.-Movilidad funcional por razones organizativas de producción.

Por necesidades organizativas y/o de producción de la empresa, en épocas punta, coincidiendo con el comienzo de la temporada de verano y el comienzo de la temporada de invierno, esta podrá destinar hasta un periodo máximo de un mes, a sus trabajadores (20% máximo de la plantilla) a desarrollar actividades de inferior, igual o superior categoría, a la que tengan reconocida, aún siendo de distinto grupo profesional, sin que ello suponga los mismos pérdida alguna de sus derechos laborales y económicos, y con el derecho a percibir, en el caso de trabajos de superior categoría, la retribución correspondiente a esta.

Artículo 24°.-Autorización de trabajo por necesidades inexcusables de la empresa.

Debido a la actividad propia del sector de lavandería industrial, es imprescindible el trabajo en festivos, y será facultad de la Dirección de la Empresa determinar, en función de sus necesidades productivas concretas de cada festivo, el número de personas que deben asistir al trabajo.

Como compensación por dichos días, el trabajador podrá elegir entre dos formas de remuneración:

- 1°. Remuneración económica de 60 €.
- 2°. Remuneración económica de 28,50 € más un día de descanso a disfrutar en los 60 días siguientes al festivo trabajado o que pueda ser unido a las vacaciones de invierno del trabajador.
- La Dirección de la empresa, por cualquiera de los diferentes motivos que pueden afectar al desarrollo normal de la producción y originar un retraso en tal proceso (averías, necesidades inaplazables

de la producción, avería de zona de limpio, avería de zona de sucio o instalaciones auxiliares como calderas, aire comprimido, agua, etc.), en definitiva, todo aquello que pueda originar un retraso severo o impedimento para el desarrollo normal del trabajo y con ello un incumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa con sus clientes, podrá requerir a los trabajadores para una prolongación de la jornada habitual, cuya remuneración se realizará con un incremento del 75% sobre la hora normal.

Artículo 25°.-Calendario laboral.

Las empresas afectadas por el presente convenio deberán elaborar, dentro del 1° trimestre del año, el calendario laboral de la empresa, con la participación de los trabajadores o de sus representantes legales en la misma.

Capítulo V.-Contratación

Artículo 26°.-Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba para los trabajadores afectados por el presente Convenio, de la siguiente duración:

- 1. Para el grupo 1.- Técnicos: Periodo de prueba de dos meses.
- 2. Para el grupo II.- Oficial: Periodo de prueba de dos meses.

Auxiliar y aspirantes: Periodo de prueba de un mes.

3.-Para el grupo III.- Encargado, oficial de 1ª Especializado: Periodo de prueba dos meses.

Para el resto del Grupo: Periodo de prueba de un mes.

Artículo 27°.- Promoción del empleo estable. De acuerdo con lo determinado en el acuerdo intercofederal para la Negociación Colectiva se asume el compromiso de estabilidad en el empleo y reducción de la temporalidad, y se fijan como criterios rectores en materia de contratación y de acuerdo con la regulación legal vigente y con lo previsto en el Convenio Colectivo los siguientes:

a. La promoción de la contratación indefinida, la conversión de contratos temporales en contratos fijos, así como el compromiso de evitar el encadenamiento injustificado de sucesivos contratos temporales, todo ello con el objetivo de reducir anualmente la contratación temporal injustificada.

b. El compromiso de utilizar las modalidades contractuales adecuadas de forma tal que las necesidades permanentes de las empresas se atiendan con contratos indefinidos y las necesidades coyunturales, cuando existan, puedan atenderse con contratos temporales causales, directamente o a través de ETT.

- c. El fomento de contratos a tiempo parcial indefinidos, que pueden ser una alternativa a la contratación temporal.
- d. El uso de los contratos formativos como vía de inserción y calificación de los jóvenes en el sector, garantizando que a su finalización contribuya a la estabilidad del empleo en el sector.
- e. Como mecanismo de rejuvenecimiento de las plantillas se apuesta por la utilización de la jubilación parcial con contrato de relevo.

Artículo 28°.- Contratación de trabajadores.- La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales vigentes en cada momento y a las específicas que figuran en el presente Convenio.

*Contrato eventual. En atención a las especiales necesidades y características del Sector que conllevan períodos en los que se acumulan las tareas en temporadas concretas, las empresas podrán concertar contratos eventuales, al amparo de lo establecido en este Convenio y en artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, por una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses contados a partir de la fecha en que se produzcan las causas que justifican su utilización.

Cuando se concierten estos contratos por una duración inferior al máximo establecido, podrán prorrogarse por una sola vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder del límite máximo previsto en el párrafo anterior (12 meses para todo el período del contrato).

-Se entenderá a todos los efectos establecidos para la contratación bajo esta modalidad, que concurren las circunstancias previstas en el artículo 15.1.b) del E.T., con la simple remisión al presente artículo del Convenio, establecida en el Contrato de Trabajo. Artículo 29°.- Suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo.

- 1) Por maternidad, adopción y acogimiento.
- 1.1 En el supuesto de parto:

El permiso de maternidad (16 semanas) ampliable en dos semanas más, por cada hijo, a partir del segundo, podrá distribuirse a opción de la interesada/madre (entre la madre y el padre en el caso de que ambos trabajen), siempre respetando el período de seis semanas inmediatamente posteriores al parto (descanso obligatorio para la madre), pudiendo optar la madre al iniciar el descanso por maternidad por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. El disfrute simultáneo de los períodos de descanso (sumados) no podrá exceder de 16 semanas o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

- 1.2 En los supuestos de adopción y acogimiento (preadoptivo o permanente):
- En el caso de menores hasta de seis años: La suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acosamiento múltiple, en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.
- Cuando se trate de menores mayores de 6 años con discapacidad o minusvalía, o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero tengan especiales dificultades de inserción social y familiar (debidamente acreditados por los servicios sociales competentes) la duración será asimismo de 16 semanas
- En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión previsto, podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.
- Los períodos de suspensión a que se ha hecho referencia (tanto por lactancia, como por adopción o acogimiento), cuando ambos padres trabajen, podrán disfrutarse por éstos de forma simultánea o sucesiva, según la opción efectuada, aunque siempre por períodos ininterrumpidos y en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre empresa y trabajador.
 - 2) Riesgo durante el embarazo:

En el supuesto de riesgo durante el embarazo (en los términos previstos en el art. 26 apartados 2 y 3 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Artículo 30°.- Condiciones de trabajo, seguridad y salud.

Reconocimiento médico y prevención de riesgos laborales:

- I.I. Con carácter general, el personal de la empresa tendrá derecho a un examen médico anual, a cargo de ésta.
- 2 Las partes signatarias de este convenio, asumen el compromiso de fomentar el cumplimiento, en el ámbito de los centros de trabajo afectados por el mismo, de las previsiones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95 de 8 de noviembre) y Reglamentos de desarrollo de dicha Ley, con especial atención respecto a lo previsto en el artículo 26 de la Ley (protección de la maternidad).

3. Se proporcionarán por la Empresas a los trabajadores, las prendas y equipos de seguridad necesarios para manipular sin riesgo los productos químicos que se utilicen en aquella, en relación con el trabajo que desarrolle el trabajador en la misma (conforme a la evaluación de Riesgos realizada en el centro de trabajo), y en su caso las prendas necesarias de utilización, según el puesto de trabajo.

Protección de la maternidad.

En los supuestos de maternidad, en los que, por motivos de salud, de la madre o del feto, se haga necesario un cambio de puesto de trabajo o función y este cambio no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse a la interesada en situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1 d) E.T. durante el período necesario para la protección de su seguridad y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior a otro compatible con su estado.

- Lo dispuesto en el párrafo anterior, será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico de la Seguridad Social que la asista.
- La prestación económica por riesgo durante el embarazo, será determinada en el artículo 135 de la Ley General de la Seguridad Social, continuando la obligación de cotizar por parte del empresario mientras dure dicha situación.

Artículo 31°.- Suspensión del contrato de trabajo por paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 del citado cuerpo legal.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el período comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho.

Artículo 32°.- Estudio plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad.

Cuando no pueda eliminarse en su totalidad (mediante la aplicación de acciones preventivas -a tenor de la evaluación realizada conforme establecen la normativa de prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 29 número 3 de este Convenio), las consecuencias nocivas o de peligrosidad para la salud de los trabajadores, ésta abonará a los trabajadores una vez constatado el riesgo existente, un plus de toxicidad equivalente al 20% de salario base, por día de trabajo con el producto/s determinados como nocivos.

Capítulo VI.—Faltas y sanciones Artículo 33°.-Faltas del personal.

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores/as en las empresas se clasificaran según su índole y circunstancia que concurran, en leves, graves y muy graves.

- A) Serán faltas leves:
- I.-La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- 2.-La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante un periodo de un mes.
- 3.-La no-comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de notificación.
- 4.-El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiera causado riesgo a la integridad de las personas de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la brevedad, como falta grave o muy grave.
- 5.-La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- 6.-Los descuidos en la conservación del material que se tuviera a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
 - 7.-La embriaguez no habitual en el trabajo.
 - B) Se calificarán como faltas graves las siguientes:
- I.-La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
- 2.-La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.
- 3.-El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- 4.-La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3. (Falta muy grave).
- 5.-La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- 6.-La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- 7.-La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- 8.-La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- 9.-El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
 - 10.-La embriaguez habitual en el trabajo.
- II.-La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- 12.-La ejecución deficiente de los trabajos encomendados siempre que, de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o cosas.
- 13.-La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- 14.-Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

- 15.-La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.
 - C) Se consideran como faltas muy graves, las siguientes:
- I.-La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.
- 2.-La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- 3.-El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto, o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
- 4.-La simulación de enfermedad o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- 5.-El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- 6.-Embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- 7.-La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- 8.-La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- 9.-La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- 10.-El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
 - 11.-El acoso sexual.
- 12.-La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- 13.-Las derivadas de los apartados A.4,B.4 y B.6 del presente artículo.
- 14.-La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionada dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante un periodo de un año.

Artículo 34°.-Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por faltas graves:

-Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de catorce a treinta días
- Despido.
- * Corresponde a la dirección de la empresa, la facultad de sancionar disciplinariamente a sus trabajadores/as, observando en todo caso las disposiciones legales en vigor.
- * Las faltas prescribirán (desde su conocimiento por la empresa): Las leves a los díez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días; y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo VII.-De los derechos sindicales

Artículo 35°.-Principios generales.

I.-Las partes firmantes, ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos y se reconocen así mismo como tales, en orden a instrumentar a través de sus Organizaciones unas relaciones laborales basadas en el mutuo respeto y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas se susciten en las relaciones sociales.

2.-La Asociación Provincial de Tintorerías y Lavanderías de León, integrada en la Federación Leonesa de Empresarios (FELE) por parte empresarial y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. por la parte social, convienen que todas las empresas y trabajadores afectados por este convenio consideran a dichas Organizaciones Empresariales y Sindicales como elementos básicos para afrontar, a través de ellas, las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios, sin perjuicio de las atribuciones conferidas por la Ley a los representantes sindicales y a los empresarios.

Crédito horario:

Los representantes de los trabajadores existentes en la empresa podrán acumular las horas sindicales mensuales a las que tienen derecho, en uno de ellos.

Artículo 36°.-Acción sindical.

- I.-Teniendo en cuenta el reducido número de trabajadores por empresa en el sector, se declara que la acción sindical en la empresa se desarrollará fundamentalmente a través de las actividades mantenidas por los sindicatos en sus propias sedes o centros.
- 2.-Ello no obstante, se permitirá que los trabajadores afiliados a los Sindicatos firmantes de este Convenio, puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical en su empresa fuera de las horas de trabajo y sin perjudicar la actividad normal de aquella, y dando aviso previo al empresario.
- 3.-Asimismo dichos Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en que tengan afiliados, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que en todo caso, pueda entorpecer el proceso productivo.
- 4.-En los Centros de Trabajo con plantilla superior a diez trabajadores, existirán tablones de anuncios, en los que los sindicatos firmantes de este Convenio podrán insertar comunicaciones a la Dirección o titulares de la Empresa.

Artículo 37°.-Asamblea de los trabajadores.

1.-Los trabajadores de una misma empresa o centro de trabajo, tienen derecho a reunirse en asamblea. Esta podrá ser convocada por un número de trabajadores no inferior al 15% de la plantilla, así como por los Delegados y Comités de Empresa.

Si la convocatoria la hacen los trabajadores, éstos designarán en el escrito de convocatoria quienes constituirán la presidencia, a falta de Delegados o Comités de Empresa.

- 2.-Se reconoce el derecho de asistencia a la Asamblea de un representante de cada sindicato firmante de este convenio que cuente con afiliados en la empresa; de ello, con expresión concreta de la persona asistente como tal representante, se dará cuenta previamente al empresario, al comunicarle la convocatoria. Las cuestiones o discrepancias que puedan surgir con la empresa o los trabajadores en relación con la asistencia del representante del sindicato serán resueltos por la Asociación Provincial de Tintorerías y Lavanderías o sus representantes de la Federación Leonesa de Empresarios (FELE) y el propio sindicato.
- 3.-La duración de la Asamblea queda limitada a un máximo de dos horas.

Artículo 38°.-Representantes sindicales.

I.-Los trabajadores de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores, que se hallaren en situación de excedencia por ejercer funciones sindicales de ámbito Provincial o superior, tendrán derecho a reingresar en la empresa dentro del plazo de un mes a partir de la fecha en que lo soliciten y deberán ser efectivamente readmitidos al servicio activo en todo caso, aún cuando no hubiera vacantes en la plantilla de la empresa. Dicha solicitud de reingreso deberá formularse, en el término de un mes a contar de la fecha en que finalice el desempeño de su cargo sindical, transcurrido el cual, sin haberlo hecho, se les tendrá por renunciados a su contrato de trabajo, que se dará por extinguido con todas sus consecuencias.

2.-Los trabajadores en servicio activo, que participen en negociaciones de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito superior al Provincial y que afecten a su propia empresa, tendrán derecho a que por ésta les sean concedidos los permisos retribuidos necesarios para ello, a cuyo efecto se acumularán previamente en el mismo todas las horas de los representantes sindicales de su empresa, correspondientes al periodo de negociación.

Artículo 39°.-Derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

En el ámbito de lo establecido por la Ley 2/91 de 7 de enero, las empresas afectadas por el presente convenio se obligan a formalizar por escrito todos los contratos que realicen con los trabajadores, entregando copia de los mismos a la representación sindical existente en la empresa, en un plazo no superior a diez días, debiéndose firmar una copia de dicho contrato por tales representantes.

Capítulo VIII.-Disposiciones varias.

Artículo 40°.-Comisión mixta de interpretación.

Se crea la Comisión mixta o paritaria del Convenio que con el alcance que señala el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Dicha Comisión estará compuesta por cuatro representantes de los trabajadores, don José Fernández Fernández por U.G.T y don Ricardo López Rodríguez, don Julián Manzanedo Amez y don Francisco Castaño Jaldón por CC.OO. y por los empresarios resultan designados don Jaime Calzado Arija y don Daniel San Juan Santiago, y dos representantes de la FELE. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

Artículo 41°.-Funciones de la Comisión paritaria de interpretación Serán funciones de esta Comisión:

- a) Conocimiento e interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas contenidas en el texto del convenio.
- b) Informar, previa y preceptivamente la totalidad de los problemas y cuestiones generales que se deriven de la aplicación del Convenio o de los supuestos previstos concretamente en su texto.
 - c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Los asuntos sometidos a la Comisión mixta, revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios, otorgando esta calificación las Centrales Sindicales o Agrupaciones Empresariales. Los asuntos ordinarios deberán ser resueltos por la Comisión mixta en el plazo de quince días y los extraordinarios en cuarenta y ocho horas.

La Comisión mixta se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes que la integran, las que podrán asistir a las reuniones con sus Asesores.

No obstante lo anterior, cualquier trabajador podrá interponer reclamación ante la jurisdicción competente sin necesidad de acudir previamente a la Comisión mixta.

Artículo 42°.-Cláusula de descuelgue.

Los incrementos salariales establecidos para el periodo de vigencia de este Convenio, no serán de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetivamente y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso, la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes implicadas (empresa-trabajadores).

Para acogerse a este procedimiento (descuelgue), la empresa deberá dirigirse por escrito a la Comisión paritaria, justificando su decisión, al objeto de que la misma pueda acordar sobre su procedencia o improcedencia.

La Comisión paritaria exigirá a la empresa solicitante los documentos que considere oportunos para la autorización del descuelgue, y fijará las condiciones en que se producirá el mismo (límites temporales, condiciones de reenganche, etc.).

La condición del descuelgue sólo podrá autorizarse con la aprobación unánime de los miembros de la Comisión paritaria.

Artículo 43°.- Acumulación permiso por lactancia.

Nuestra legislación laboral establece con carácter general que las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una ausencia de su puesto de trabajo de una hora

dentro de la jornada laboral, o media hora diaria si esta se destina a reducir su jornada laboral.

Este derecho podrá ser sustituido por acuerdo entre trabajadora y empresa por una ampliación de la licencia por maternidad en 14 días naturales, que necesariamente deberán ser consecutivos con dicha licencia, siempre que la trabajadora renuncie expresamente a su derecho de reducción de jornada por lactancia hasta que el lactante cumpla nueve meses.

Artículo 44°.- Ayuda a la compra de libros de texto.

Tiene por objeto financiar parte del coste económico de la adquisición de libros de texto a los trabajadores con hijos en edad de cursar estudios de enseñanza obligatoria (Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachiller y Formación Profesional de primer y segundo ciclo).

Serán financiables en este apartado exclusivamente los costes de libros de texto del curso escolar correspondiente.

Se establece como límite máximo de esta ayuda la cantidad de 60 € por cada hijo en edad de enseñanza obligatoria, y siempre que el gasto realmente desembolsado por el trabajador quede justificado por una cantidad igual o superior a esta cifra. Cuando el gasto justificado sea inferior a 60 € la ayuda será igual al gasto justificado.

En aquellos supuestos en los que el padre y la madre sean trabajadores de la empresa sólo uno de ellos podrá ser beneficiario de esta ayuda.

Artículo 45°.- Organización del trabajo.

Las empresas que hubieran de implantar un nuevo sistema organizativo deberán abrir un periodo de consulta y negociación previo con una duración mínima de 30 días con los trabajadores afectados y sus representantes sindicales o sindicatos más representativos.

Cláusula de no discriminación.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen,nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Igualdad de acceso y mantenimiento del puesto de trabajo.

- I. El ingreso de las y los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre la colocación y a las especiales para quienes estén entre los colectivos de mayores de 45 años, jóvenes, discapacitados, mujeres etc.
- 2. Tendrán derecho preferente para el ingreso en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual, interino, parcial, de aprendizaje y en prácticas.
- 3. Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de igualdad de trato y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del colectivo menos representado en el grupo profesional de que se trate.

Medio Ambiente

Todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio deberán ejercer su actividad de acuerdo con los principios generales de funcionamiento establecidos en el art. 5.2 de la Ley 11/003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. Los Comités de Seguridad y Salud, o en su defecto de los Delegados de Prevención, recibirán periódicamente información relativa a los planes de actuación en esta materia, pudiendo presentar propuestas sobre la gestión medioambiental de la empresa.

Los Comités de Seguridad y Salud, o en su defecto los Delegados de prevención de las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, tendrán acceso dependiendo del grado de incidencia que la actividad de la empresa

tenga sobre medio ambiente, la seguridad y la salud, a la siguiente documentación:

a) Órganos de representación de empresas relacionadas en el anexo I de la Ley de Prevención Ambiental o relacionadas en el anejo I de la Ley 16/2002, de I de Julio de prevención y control integrados de la contaminación.

I. Autorización de inicio de actividad

II. Contenido completo de la autorización ambiental.

b) Órganos de representación del resto de las empresas

I. Licencia de apertura o en su caso la documentación completa del procedimiento de evaluación ambiental

II. Contenido completo de la licencia ambiental otorgada por el Ayuntamiento.

Los representantes de los trabajadores que adquieran responsabilidades en materia de medio ambiente tendrán derecho la formación necesaria para el desempeño eficaz de sus funciones en esta materia.

Artículo 46°.- Disposición adicional primera.

Se conviene por las partes negociadoras que, los atrasos que correspondan a los trabajadores desde el 1º de enero, a tenor de las previsiones del presente Convenio, se abonarán por los empresarios en el mes siguiente al de la publicación de este Convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Artículo 47°.- Disposición adicional segunda. (incremento salarial).

Para los años 2007, 2008 y 2009 se pacta un incremento salarial del 3,5 % para cada uno de los años, no obstante los salarios serán objeto de revisión en el exceso si existiere hasta el IPC real, garantizándose en todo caso un aumento sobre dicho IPC real de un 0,5% con efectos 1 de enero del año siguiente.

Artículo 48°.- Disposición final.

El presente Convenio se firma por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. sindicatos cuya representación en el Sector es del 100% y por la organización Patronal Asociación Provincial de Tintorerías y Lavanderías de León, integrada en la Federación Leonesa de Empresarios (FELE) que ostentan el 100% de representación del Sector.

Consiguientemente las partes tienen capacidad legal para atribuir eficacia generalizada a este Convenio.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad, lo firman en León, a 7 de agosto del año 2007.—Siguen firmas (ilegibles).

9981

Subdelegación del Gobierno en León

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Expediente núm.: 060754.

Administración expropiante: Dirección General de Ferrocarriles. Ministerio de Fomento.

Obra: "Supresión de los pasos a nivel de los PP.KK 28/032,28/795 y 29/437 de la Línea férrea León-Gijón".

Clave: 797-Renfe/04.

Término municipal: La Pola de Gordón (León).

Finca núm.: 44.

Polígono núm.: 3

Parcela núm: 158.

Titulares: Herederos de Perfecto Gordón S-S.

Beneficiaria: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio de el/los titular/es de la finca afectada, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 0492/2007, adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en la pieza separada de justiprecio número 060754.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 14 de septiembre de 2007, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don José María de Mier López-Ocaña, Ingeniero Agrónomo del Estado; y Sr. don Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 05/04/2005 a levantar acta previa a la ocupación.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes expropiante y expropiada no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su propia valoración.

Tercero: La parte expropiada no presenta hoja de aprecio.

Cuarto: La Administración expropiante formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 134,40 euros.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes, en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero:Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Examinada la valoración efectuada por la Administración expropiante en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime ...".

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individualizado".

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de labor regadío.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, examinados los antecedentes del expediente y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, su especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico etc., de la finca expropiada, el Jurado acuerda confirmar el valor para el terreno calificado como labor regadío en la cantidad de 4,20 €/m² fijada por la Administración expropiante en su hoja de aprecio.

Tercero: Según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección sobre el valor fijado para el suelo afectado, además de los corres-

pondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52,56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

Valor del suelo:

32 m² x 4,20 €/m²: 134,40 euros.

5% premio de afección: 6,72 euros.

Total: 141,12 euros.

Esta resolución, pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

En León, a 24 de septiembre de 2007.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez.

10028

102,40 euros

* * *

Expediente núm.: 060756.

Administración expropiante: Dirección General de Ferrocarriles. Ministerio de Fomento.

Beneficiaria: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Obra: "Supresión de los pasos a nivel de los PP.KK 28/032,28/795 y 29/437 de la línea férrea León-Gijón".

Clave: 797-Renfe/04.

Término municipal: La Pola de Gordon (León).

Finca núm.: 99.

Polígono núm.: 3.

Parcela núm: 699.

Titular: Eduardo Arias.

Domicilio: Desconocido.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la finca afectada, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 0494/2007, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en la pieza separada de justiprecio número 060756, dándose por practicada la notificación.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 14 de septiembre de 2007, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don José María de Mier López-Ocaña, Ingeniero Agrónomo del Estado; y Sr.

don Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

B.O.P. núm. 195

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 06/04/2005 a levantar acta previa a la ocupación.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes expropiada y expropiante no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su propia valoración.

Tercero: La parte expropiada no presenta hoja de aprecio.

Cuarto: La Administración expropiante formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 145,80 euros.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes, en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero:Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Examinada la valoración efectuada por la Administración expropiante en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime ...".

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individualizado".

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de pradera regadío

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, examinados los antecedentes del expediente y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, su especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico etc., de la finca expropiada, el Jurado acuerda confirmar el valor para el terreno calificado como pradera regadío en la cantidad de 2,70 €/m² fijada por la Administración expropiante en su hoja de aprecio.

Tercero: Según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

Valor del suelo:

54 m² x 2,70 €/m²: 145,80 euros. 5% premio de afección: 7,29 euros.

Total: 153,09 euros.

Esta resolución, pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

En León, a 24 de septiembre de 2007.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez.

10029

102,40 euros

* * *

Expediente núm.: 060766.

Administración expropiante: Dirección General de Ferrocarriles. Ministerio de Fomento.

Beneficiaria: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Obra: "Supresión de los pasos a nivel de los PP.KK 28/032,28/795 y 29/437 de la línea férrea León-Gijón".

Clave: 797-Renfe/04.

Término municipal: La Pola de Gordon (León).

Finca núm.: 11. Polígono núm.: 3.

Parcela núm: 97.

Titular: Paula Diez González.

Domicilio: Desconocido.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la finca afectada, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 0504/2007, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en la pieza separada de justiprecio número 060766, dándose por practicada la notificación.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 14 de septiembre de 2007, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don José María de Mier López-Ocaña, Ingeniero Agrónomo del Estado; y Sr. don Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 05/04/2005 a levantar acta previa a la ocupación.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes expropiante y expropiada no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su propia valoración.

Tercero: La parte expropiada no presenta hoja de aprecio.

Cuarto: La Administración expropiante formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 216,00 euros.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes, en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Examinada la valoración efectuada por la Administración expropiante en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime ...".

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individualizado".

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de pradera regadío.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, examinados los antecedentes del expediente y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, su especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico etc., de la finca expropiada, el Jurado acuerda confirmar el valor para el terreno calificado como pradera regadío en la cantidad de 2,70 €/m² fijada por la Administración expropiante en su hoja de aprecio.

Tercero: Según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

Valor del suelo: 80 m² x 2,70 €/m²: 216,00 euros. 5% premio de afección: 10,80 euros. Total: 226,80 euros"

Esta resolución, pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

En León, a 24 de septiembre de 2007.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez.

10035

102,40 euros

* *

Expediente núm.: 060757.

Administración expropiante: Dirección General de Ferrocarriles. Ministerio de Fomento.

Obra: "Supresión de los pasos a nivel de los PP.KK 28/032,28/795 y 29/437 de la línea férrea León-Gijón".

Clave: 797-Renfe/04.

término municipal: La Pola de Gordon (León).

Finca núm.: 130.

Polígono núm.: 3.

Parcela núm: 704.

Titular: Desconocido.

Beneficiaria: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el/los titular/es de la finca afectada, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 0495/2007, adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en la pieza separada de justiprecio número 060757.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 14 de septiembre de 2007, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don José María de Mier López-Ocaña, Ingeniero Agrónomo del Estado; y Sr. don Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 07/04/2005 a levantar acta previa a la ocupación.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes expropiante y expropiada no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su propia valoración.

Tercero: La parte expropiada no presenta hoja de aprecio.

Cuarto: La Administración expropiante formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 51,30 euros.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes, en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero:Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Examinada la valoración efectuada por la Administración expropiante en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime ...".

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individualizado".

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de prado regadío.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, examinados los antecedentes del expediente y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, su especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico etc., de la finca expropiada, el Jurado acuerda confirmar el valor para el terreno calificado como prado regadío en la cantidad de 2,70 €/m², fijada por la Administración expropiante en su hoja de aprecio.

Tercero: Según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

Valor del suelo: 19 m² x 2,70 €/m²: 51,30 euros. 5% premio de afección: 2,56 euros. Total: 53,86 euros.

Esta resolución, pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de

dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

Lo que se le traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

En León, a 24 de septiembre de 2007.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez.

10030

102,40 euros

* * *

Expediente núm.: 060758.

Administración expropiante: Dirección General de Ferrocarriles. Ministerio de Fomento.

Obra: "Supresión de los pasos a nivel de los PP.KK 28/032,28/795 y 29/437 de la línea férrea León-Gijón".

Clave: 797-Renfe/04.

Término municipal: La Pola de Gordón (León).

Finca núm.: 129.

Polígono núm.: 3. Parcela núm: 705.

Titular: Desconocido.

Beneficiaria: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el/los titular/es de la finca afectada, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 0496/2007, adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en la pieza separada de justiprecio número 060758.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 14 de septiembre de 2007, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don José María de Mier López-Ocaña, Ingeniero Agrónomo del Estado; y Sr. don Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 07/04/2005 a levantar acta previa a la ocupación.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes expropiante y expropiada no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su propia valoración.

Tercero: La parte expropiada no presenta hoja de aprecio.

Cuarto: La Administración expropiante formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 243,00 euros.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes, en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero:Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Examinada la valoración efectuada por la Administración expropiante en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime ...".

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individualizado".

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de pradera regadio.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, examinados los antecedentes del expediente y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, su especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico etc., de la finca expropiada, el Jurado acuerda confirmar el valor para el terreno calificado como pradera regadío en la cantidad de 2,70 €/m² fijada por la Administración expropiante en su hoja de aprecio.

Tercero: Según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

Valor del suelo: 90 m² × 2,70 €/m²: 243,00 euros. 5% premio de afección: 12,15 euros. Total: 255,15 euros.

Esta resolución, pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Regimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

En León, a 24 de septiembre de 2007.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez.

10031

102,40 euros

* *

Expediente núm.: 060759

Administración expropiante: Dirección General de Ferrocarriles. Ministerio de Fomento.

Obra: "Supresión de los pasos a nivel de los PP.KK 28/032,28/795 y 29/437 de la línea férrea León-Gijón".

Clave: 797-Renfe/04.

Término municipal: La Pola de Gordon (León).

Finca núm.: 47. Polígono núm.: 3. Parcela núm: 161.

Titular: Desconocido.

Beneficiaria: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el/los titular/es de la finca afectada, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 0497/2007, adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en la pieza separada de justiprecio número 060759.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 14 de septiembre de 2007, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don José María de Mier López-Ocaña, Ingeniero Agrónomo del Estado; y Sr. don Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 05/04/2005 a levantar acta previa a la ocupación.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes expropiada y expropiante no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su propia valoración.

Tercero: La parte expropiada no presenta hoja de aprecio.

Cuarto: La Administración expropiante formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 21,60 euros.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes, en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Examinada la valoración efectuada por la Entidad Beneficiaria en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que

el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime ...".

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individualizado".

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de labor regadío.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, examinados los antecedentes del expediente y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, su especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico etc., de la finca expropiada, el Jurado acuerda confirmar el valor para el terreno calificado como labor regadío en la cantidad de 2,70 €/m², fijada por la Administración expropiante en su hoja de aprecio.

Tercero: Según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

Valor del suelo: 8 m² x 2,70 €/m²: 21,60 euros. 5% premio de afección: 1,08 euros. Total: 22,68 euros.

Esta resolución, pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que

aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

En León, a 24 de septiembre de 2007.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez.

10032

102,40 euros

* * *

Expediente núm.: 060763.

Administración expropiante: Dirección General de Ferrocarriles. Ministerio de Fomento.

Obra: "Supresión de los pasos a nivel de los PP.KK 28/032,28/795 y 29/437 de la línea férrea León-Gijón".

Clave: 797-Renfe/04.

Término municipal: La Pola de Gordon (León).

Finca núm.: 78.

Polígono núm.: 3.

Parcela núm: 560.

Titular: Desconocido.

Beneficiaria: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el/los titular/es de la finca afectada, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 0501/2007, adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en la pieza separada de justiprecio número 060763.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 14 de septiembre de 2007, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don José María de Mier López-Ocaña, Ingeniero Agrónomo del Estado; y Sr. don Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 06/04/2005 a levantar acta previa a la ocupación.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes expropiante y expropiada no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su propia valoración.

Tercero: La parte expropiada no presenta hoja de aprecio.

Cuarto: La Administración expropiante formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 148,50 euros.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes, en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Examinada la valoración efectuada por la Administración expropiante en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime ...".

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individualizado".

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de pradera regadio.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, examinados los antecedentes del expediente y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, su especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico etc., de la finca expropiada, el Jurado acuerda confirmar el valor para el terreno calificado como pradera regadío en la cantidad de 2,70 €/m² fijada por la Administración expropiante en su hoja de aprecio.

Tercero: Según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

Valor del suelo:

55 m² x 2,70 €/m²: 148,50 euros.

5% premio de afección: 7,42 euros.

Total: 155,92 euros.

Esta resolución, pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

En León, a 24 de septiembre de 2007.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez.

10034

102,40 euros

Expediente núm.: 060761.

Administración expropiante: Dirección General de Ferrocarriles. Ministerio de Fomento.

Obra: "Supresión de los pasos a nivel de los PP.KK 28/032,28/795 y 29/437 de la línea férrea León-Gijón".

Clave: 797-Renfe/04.

Término municipal: La Pola de Gordón (León).

Finca núm.: 95.

Polígono núm.: 3.

Parcela núm: 703.

Titular: Desconocido.

Beneficiaria: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el/los titular/es de la finca afectada, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la resolución de justiprecio integra número 0499/2007, adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en la pieza separada de justiprecio número 060761.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 14 de septiembre de 2007, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don José María de Mier López-Ocaña, Ingeniero Agrónomo del Estado; y Sr. don Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 06/04/2005 a levantar acta previa a la ocupación.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes expropiante y expropiada no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su propia valoración.

Tercero: La parte expropiada no presenta hoja de aprecio.

Cuarto: La Administración expropiante formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 245,70 euros.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes, en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero:Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Examinada la valoración efectuada por la Administración expropiante en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime ...".

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individualizado".

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de pradera regadio.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, examinados los antecedentes del expediente y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, su especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico etc., de la finca expropiada, el Jurado acuerda confirmar el valor para el terreno calificado como pradera regadío en la cantidad de 2,70 €/m² fijada por la Administración expropiante en su hoja de aprecio.

Tercero: Según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

Valor del suelo: 91 m² × 2,70 €/m²: 245,70 euros. 5% premio de afección: 12,28 euros. Total: 257,98 euros.

Esta resolución, pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

Lo que se le traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

En León, a 24 de septiembre de 2007.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez.

10033

102,40 euros

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda en León

Gerencia Territorial del Catastro

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.m) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente

anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Benavides, Castrillo de Cabrera, Castrocalbón, Matallana de Torío, Rioseco de Tapia, Turcia, Truchas, y Villanueva de las Manzanas.

El expediente de aprobación de la referida ponencia puede ser consultado, junto con el texto de la misma, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gerencia del Catastro de León calle Ramiro Valbuena, de León, número 2, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

León, 24 de septiembre de 2007.—El Gerente Territorial, Emilio Fernández Fernández.

9817

17,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 96/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ulises Ribeiro Ferreiras, contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Sandevi SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 7.060,00 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 25 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10056

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 102/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Ángel del Barrio García, contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Sandevi SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 15.298,00 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 25 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10058

* * * CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 100/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joao Pedro Oliveira contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Sandevi SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.247,80 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 25 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10059

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 104/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Valentín Aller García, contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Sandevi SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 25.927,10 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 25 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10060

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 108/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Adrián García Barrantes, contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Sandevi SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.569,30 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 25 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10061

* * * CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 94/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David de la Iglesia Alonso, contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Sandevi SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.890,50 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 25 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10062

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 110/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rubén Cabañeros Amez, contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Sandevi SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.950,50 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 25 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

0063

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 106/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Graciliano García del Valle, contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Sandevi SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 17.588,00 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifiquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgàdo.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 25 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Iudicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10064

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG:24089 4 0001392/2007.

01000.

N° Autos: Demanda 438/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Felipe Teodoro Álvarez Centeno.

Demandado: Margraex Combarros SL, Hermanos González Peñín SA, Excavaciones Coedo SL, Marco Excavaciones SL, Fondo de Garantía Salarial, Canterías Naturales SA.

FDICTO

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 438/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Felipe Teodoro Álvarez Centeno, contra la empresa Margraex Combrarros SL, Hermanos González Peñín SA, Excavaciones Coedo SL, Marco Excavaciones SL, Fondo de Garantía Salarial, Canterías Naturales SA, sobre despido, se ha dicado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la empresa Canterías Naturales SA por haber caducado la acción de despido ejecutada contra la misma.

- 2°.- Debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa Margraex Combarros SL al tiempo que declaro la extinción de la relación laboral el 25 de septiembre de 2007 condenándola a que le abone en concepto de indemnización la cantidad de 10.363,86 €. Más el abono de los salarios dejados de percibir desde el 16/05/07.
- 3°.- Con absolución del resto de las empresas codemandadas sin perjuicio de la responsabilidad legal del F.G.S.

Notifiquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid.

Se hace saber a la partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal sita en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000065043807, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal sitaen León, avenida Ordoño II, número 8, con el número 2131000066043807. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Margraex Combarros SL, Hermanos González Peñín SA, Excavaciones Coedo SL, Marco Excavaciones SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 26 de septiembre de 2007.–El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. NIG:24089 4 0000202/2007.

01000

N° Autos: Demanda 63/2007.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Noé Álvarez Rubio.

Demandado: INSS, TGSS, Mutua Asepeyo, Carbonífera de la Espina de Tremor SA.

EDICTO

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 63/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Noé Álvarez Rubio, contra la empresa INSS, TGSS, Mutua Asepeyo, Carbonífera de la Espina de Tremor SA, sobre seguridad social, se ha dicado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensione que contra ellas y en este pleito se han ejercido.

Notifiquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbonífera de la Espina de Tremor SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIALDE LA PROVINCIA.

En León a 26 de septiembre de 2007.—El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 10066

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 212/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benjamín Martínez Blanco contra la empresa Exprogasa SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

- A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 6.660,81 euros más la cantidad de 1.300,00 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.
- B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exprogasa SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 26 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10069

Anuncios Urgentes

Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza

73480

NIG: 24010 1 0201128/2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 333/2007. Sobre: Otras materias.

De: María Teresa Fernández Viejo, José Luis Cabo Sariego. Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "Providencia de el Juez, don Alfredo San José Bravo

En La Bañeza, a 19 de septiembre de 2007

I.- Dada cuenta, por recibido el precedente exhorto remitido al Juzgado de Paz de Morcín-Riosa, diligenciado positivamente y por presentado el anterior escrito presentado por los promoventes del presente expediente, en cumplimiento del requerimiento que les había sido efectuado únanse, y en su virtud incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se les tendrá por personados como promoventes del mismo a María Teresa Fernández Viejo y a José Luis Cabo Sariego entendiéndose con los mismos las sucesivas notificaciones y diligencias.

Descripción de la finca objeto del expediente

"Finca urbana sita en Alija del Infantado (León), calle Paseo del Mirador (antes travesía de la Soledad) número 12, con una superficie de solar de 240 metros cuadrados y construida de 188 metros cuadrados. Linda por la derecha, según su entrada (Este) con calle Altobar; izquierda entrando (Oeste), calle Paseo del Mirador (antes travesía de la Soledad); fondo (Norte) finca de don Apolinar Casado López; frente (Sur), calle de su situación. Es la parcela catastral 5693603TM6659S0001IR".

2-.- Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a Ayuntamiento de Alija del Infantado y a Apolinar Casado López, como dueños de las fincas colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de León. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Alija del Infantado y del Juzgado de Paz de Alija del Infantado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de León para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Dado el valor de la finca que consta en autos se acuerda la publicación de un edicto en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia de León, a elección de la parte promovente del presente expediente.

- 3.- Respecto de la testifical solicitada se acuerda la práctica de la misma, a tenor de las preguntas aportadas con el escrito promoviendo el presente expediente, a cuyo fin se señala para que tenga lugar el día 1 de octubre de 2007, a las 10.00 horas, citando los testigos a través de correo certificado con acuse de recibo.
- 4.- Líbrense los edictos y despachos acordados siendo entregados a la parte promovente del expediente los que sea necesario su personal diligenciado y remitiendo de oficio el resto.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª, doy fe: El/la Juez.-El/la Secretario/a.

Y, para que sirva de notificación y citación a aquellos cuyo domicilio se desconoce y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada se expide el presente en La Bañeza, a 19 de septiembre de 2007.—El Secretario (ilegible)

3 60.00 euros